

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO.

FACULTAD DE DERECHO.

"PESCA Y COOPERATIVAS PESQUERAS EN MEXICO"

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A

JOSE ARTURO AVILA AGUIRRE

Ciudad Universitaria, 1974.



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A mis padres,

Sr. Dr. Ignacio Avila Cisneros, y

Sra. Margarita Aguirre de Avila,

con mi profundo agradecimiento,

amor y respeto.

A mis hermanos,

Blanca Margarita,

Olga Leticia,

Elsa Beatriz y

Mario Alejandro,

con mi fraternal

cariño.

In memoriam,

Sr. Cral. y Lic. Adrián Aguirre Benavides,  
límpio y apasionado revolucionario.

A mis maestros, compañeros y amigos.



Deseo expresar mi sincero agradecimiento a la Dra. Virgilia Núñez Tovar por su generosa y valiosa ayuda en la elaboración de la presente tesis.

Deseo expresar mi sincero agradecimiento a la Dra. Virgilia Núñez Tovar por su generosa y valiosa ayuda en la elaboración de la presente tesis.

"PESCA Y COOPERATIVAS PESQUERAS EN MEXICO"

# I N D I C E

	Pág.
INTRODUCCION .....	1
CAPITULO I. LA PESCA.	
a) Orígenes e historia .....	5
b) Concepto y clasificación .....	14
c) Los principios de México sobre Régimen Jurídico del mar, aplicados a la pesca...	18
d) La Convención de Ginebra sobre pesca y conservación de los recursos vivos de alta mar.....	21
e) El desarrollo de la pesca en México; Zonas y regiones pesqueras .....	30
f) La tesis mexicana del "Mar patrimonial"..	64
CAPITULO II. LEGISLACION MEXICANA EN MATERIA DE PESCA.	
a) Autoridades pesqueras .....	74
b) Leyes y reglamentos sobre la materia.....	94
CAPITULO III. LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE PRODUCCION PESQUERA.	
a) Antecedentes históricos .....	122
b) Objetivos .....	131
c) Organización interna .....	138
d) Funcionamiento actual:.....	146

2.-  
Indice.

1.- Recursos humanos.....	146
2.- Número y distribución.....	152
3.- Flota pesquera.....	156
4.- Producción.....	159
5.- Régimen fiscal.....	165
e) Créditos otorgados a cooperativas pesqueras:.....	169
 CAPITULO IV. CONCLUSIONES.....	 181
 BIBLIOGRAFIA.....	 191

## INTRODUCCION.

## INTRODUCCION.

Diez mil kilómetros de litoral no han bastado para hacer de México un país pesquero. Las causas y razones que en ello han influido son de variada naturaleza, y se ha buscado identificarlas para suprimirlas. Tiene que ser de ese modo porque el desarrollo de actividades marítimas debe convertirse en fuente de trabajo y producción, que aligere nuestros problemas de desempleo, de alimentación, de comercio exterior y de balanza de pagos.

La pesca es un sector sumamente complejo de la economía de nuestra patria. Por eso el carácter todavía incipiente de su crecimiento subraya los profundos problemas de naturaleza administrativa, técnica, económica y social, que es preciso enfrentar con una acción definitiva, concertada y creciente para alcanzar resultados satisfactorios.

En este modesto trabajo, que presento como

tesis profesional, pretendo describir y analizar la situación que guarda al momento en nuestro -- país el problema pesquero, estudiando primero la actividad pesquera en general, señalando los obstáculos que dilatan y entorpecen su desarrollo y sus posibles soluciones; en un segundo capítulo\_ destaco el marco legal y la estructura jurídica\_ de dicha actividad; y por último dedico una parte del trabajo a estudiar el funcionamiento de - uno de los tres sectores --quizá el más importante-- que intervienen en la explotación pesquera\_ nacional: el sector cooperativo.

El estudio no es completamente original, -- puesto que he tomado en cuenta opiniones de di-- versos autores que anteriormente han tratado este mismo tema, pero si he procurado conjuntar dichas opiniones a las modestas de quien escribe, - actualizando los problemas, a fin de lograr una\_ exposición integral sobre el tema.



Por último, debo agradecer la desinteresada y generosa ayuda, así como la valiosa orientación que recibí para la elaboración de este estudio, de las autoridades y funcionarios de la Dirección General de Fomento Cooperativo Pesquero de la Secretaría de Industria y Comercio, de la Empresa Productos Pesqueros Mexicanos, S.A. de C.V. y del Instituto Nacional de Pesca.

CAPITULO 1.- LA PESCA: a).- Orígenes e historia. b).- Concepto y clasificación. c).- Los principios de México sobre Régimen Jurídico del mar, en materia de pesca. d).- La Convención de Ginebra sobre pesca y conservación de los recursos vivos de alta mar. e).- El desarrollo de la pesca en México; Zonas y regiones pesqueras. f).- La tesis mexicana del "Mar patrimonial".

a) ORIGENES E HISTORIA.

La pesca, como actividad humana, es probablemente anterior a la caza, y puesto que el hombre ejerció ésta antes que la agricultura, viene así a ser la pesca la más antigua de las ocupaciones humanas.

Sin embargo, caza y pesca deben considerarse íntimamente ligadas; al respecto el Dr. Luis Recaséns Siches señala que "los pueblos de pescadores se hallan más firmemente ligados al suelo. Son escasos los ejemplos de comunidades dedicadas exclusivamente a la pesca ya que ésta requiere la solidaridad de esfuerzos colectivos".<sup>(1)</sup>

A poco que las primeras familias que fueron poblando la tierra se instalaron a orillas de los ríos y mares, su alimentación fué siendo re

---

(1) Recaséns Siches Luis. "Tratado General de Sociología". Novena Edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1968. Pág. 299.

forzada por los moluscos y crustáceos que quedaban en las playas con las fluctuaciones de la marea. No es difícil pensar que también aparecieron en las playas algunos peces, y que la necesidad les obligara a agudizar su ingenio para capturarlos luego en su elemento, internándose en los ríos y mares a medida que fueron perfeccionando sus artes de navegación y pesca, practicadas al principio y durante siglos a base de armas arrojadizas, tales como piedras, lanzas y flechas hasta llegar al anzuelo primero de hueso y después de metal.

Los egipcios, asirios y hebreos practicaban la pesca fluvial y lacustre; "pero fueron los fenicios, pueblo de grandes navegantes, los que intensificaron la pesca marítima y quienes recorrían las costas del Peloponeso en busca de múrice, molusco del que se hacía la famosa púrpura de Tiro. Griegos y romanos fueron consumidores

de productos de la pesca, y desde entonces, estos productos constituyeron un artículo de comercio". (2)

Con posterioridad, con el aumento constante de la población humana del planeta y debido a la demanda cada día mayor de medios de sustento, el hombre se va dando cuenta de que no ha aprovechado en toda la posible amplitud los enormes recursos pesqueros que el mar le brinda. Así pues, surgen las pesquerías del Norte del Atlántico y del Norte del Pacífico, cuyo desarrollo no reconoce paralelo y fueron siendo particularmente importantes las establecidas en aguas europeas.

En los días en que reinaban los Tudor en Inglaterra, los pescadores británicos desarrollaban sus actividades no sólo en el Mar del Norte y otras aguas cercanas a sus islas, sino también

---

(2) Ortiz Zavalla Celestino. "Pesca y Piscicultura", Enciclopedia Jurídica Omeba, Tomo XXII, Pág. 294. Bibliográfica Omeba. Buenos Aires, 1964.

en aguas de Islandia y hasta en regiones tan ---  
apartadas como Vardo, en Noruega, y las costas -  
de Terranova.

El pescado salado constituyó en la Edad Me-  
dia una parte importante de la economía de las -  
naciones europeas: era el alimento de la cuares-  
ma en la Europa católica y constituía una parte\_  
importante de las raciones de los ejércitos en -  
campaña. Además, era el complemento de la carne  
salada como alimento de invierno en el Norte de\_  
Europa.

De los rudimentarios barquichuelos, se deri-  
van los barcos pesqueros, y de ese modo la pesca  
abrió el camino por donde se desarrolló después\_  
el comercio marítimo, sin el cual resulta incon-  
cebible la civilización moderna.

La poderosísima Liga Hanseática se inició -  
con pesquerías de arenque en las costas de Sca--  
nia y tenía por objeto promover y proteger el co

mercio marítimo de sus fundadores; por otra parte el poderío naval de que disfrutaron los holandeses en el Siglo XVII fué resultado de su predominio en las actividades pesqueras del Mar del Norte.

Los Tudor, en Inglaterra temieron que disminuyera su poderío naval con la decadencia que sufrió la industria pesquera a raíz de la Reforma. Para combatir ésta se recurrió a diversas medidas, entre otras, a la llamada "cuaresma política", que reconocía como principal objeto aumentar la demanda de pescado para inyectar nueva vida a la debilitada industria. "Con igual propósito se esforzaron los Estuardo por asegurar para Inglaterra el dominio del Mar del Norte, y -- fué la temporal decadencia de la flota pesquera británica la causa de que, en su lucha con los holandeses, sufriera la Gran Bretaña la más grande de las humillaciones que ha experimentado en

el mar". (3)

Diversos factores físicos así como económicos contribuyeron a partir de entonces al desarrollo pesquero a gran escala en todas las latitudes, de los cuales cabe destacar los siguientes:

1) Aproximadamente tres cuartas partes de la superficie de la tierra están cubiertas de agua en las que existe abundante y variadísima riqueza pesquera.

2) Los recursos forestales de los bosques, que al no estar lejanos a las costas, suministraron y lo siguen haciendo, madera necesaria para las embarcaciones, hogares, almacenes, muelles y astilleros.

3) La índole del terreno, que al no ser muy propicio para la agricultura, estimuló directa o

---

(3) Enciclopedia Británica, Tomo XII, Pág. 57.  
Encyclopaedia Britannica, Inc. México, 1958.



indirectamente las actividades pesqueras de los pueblos que habitan en las costas.

4) El aumento y desarrollo en las facilidades del transporte, las posibilidades de refrigeración, los adelantos en la organización de las industrias, la cada vez mayor densidad de la población y el hecho de la vital importancia del pescado.

De esta manera, la actividad pesquera crece y de ese modo surge la poderosa industria relativa a la misma, destinada a ser cada vez mayor como resultado de las nuevas técnicas de captura y del aprovechamiento de derivados.

Diversas naciones, aprovechando sus recursos naturales físicos y utilizando adecuados programas en la materia, comienzan a alcanzar un radical y definitivo auge pesquero. Ejemplos tales como Japón, Estados Unidos de América, Inglaterra, Noruega, Perú, Canadá, la Unión Soviética

y Dinamarca por citar a algunos, se convierten - rápidamente en los principales explotadores y -- productores de pescado y mariscos, formando sus propias flotas pesqueras comerciales.

Las regiones pesqueras mundiales de mayor - importancia en la actualidad son las siguientes:

1.- La costa oriental de América del Norte, empezando en el Cabo Hatteras, hasta Terranova.

2.- La plataforma continental europea en el área comprendida entre el Noroeste de Europa e - Islandia, abarcando el Golfo de Vizcaya y los Mares del Norte, Báltico, Blanco y Spitzbergen.

3.- El Pacífico asiático desde el Mar de -- China hasta la Península de Kamchatka.

4.- El Pacífico norteamericano desde Alaska hasta Oregon.

5.- La costa occidental de Sudamérica: Ecuador, Perú, Chile y Tierra de Fuego. (4)

---

(4) Sociedad Mexicana de Crédito Industrial. "Estudio General sobre el desarrollo pesquero de México" México 1964 Pág. 496

Actualmente, la pesca como actividad económica es fuente principal de ingresos en diversos países y "se calcula que dá ocupación a más de seis millones de personas en el mundo, directamente conectadas con ella o bien con sus industrias afines".<sup>(5)</sup> La abundancia de recursos pesqueros y el gran valor alimenticio de los mismos, hace casi inexplicable el hecho de que los productos pesqueros representen solo una ínfima parte del total de alimentos consumidos por el hombre. Por su alto contenido de vitaminas y proteínas, el pescado debe de ser un elemento capital de la dieta humana, particularmente en los países en los que la naturaleza del terreno es poco propicia para la ganadería en gran escala.

---

(5) Op. cit. Pág. 497.

b) CONCEPTO Y CLASIFICACION.

En sentido general, por pesca debe entenderse se cualquier procedimiento que se emplea para extraer del agua alimentos acuáticos.

Desde el punto de vista económico, sugiere la actividad humana encaminada a la explotación de las riquezas marinas con el objeto de industrializarlas y distribuirlas, obteniendo de ellas un lucro comercial.

Atendiendo por último a su aspecto jurídico, la Ley Federal para el Fomento de la Pesca la define en su artículo tercero, al establecer que "por pesca se entiende el acto de extraer o capturar por cualquier procedimiento autorizado, especies o elementos biológicos cuyo medio de vida es el agua; así como los actos previos o posteriores relacionados con ella".

La pesquera es distinta a las otras ramas de la actividad económica. Tiene característi-

cas muy especiales, de las cuales derivan una serie de problemas y situaciones que necesariamente deben tomarse en cuenta para concretar los mecanismos de su integración. Resumiendo estas peculiaridades, podríamos decir, que es una actividad de tipo extractivo en donde la renovación de los recursos es todo un proceso biológico que realiza la propia naturaleza.

"La pesca y la caza marítimas, así como la explotación de cualquier otra forma de riqueza marina, está permitida a todas las naciones del mar libre. Dentro de aguas territoriales, cada nación puede reservarla para sus propios nacionales". (6)

En lo que atañe a la clasificación de la pesca, en nuestro medio, la ya mencionada Ley Federal para el Fomento de la Pesca, la clasifica

---

(6) Malvagni Atilio. "Curso de Derecho de la Navegación". Segunda Edición. Editorial de Palma. Buenos Aires, 1950. Pág. 305.

(Artículo 6o.) en las siguientes categorías:

- I.- Consumo doméstico;
- II.- Comercial;
- III.- Investigación científica; y
- IV.- Deportiva.

"La pesca se considera de consumo doméstico cuando se efectúe sin propósito de lucro y con el objeto de obtener productos comestibles para el consumo de subsistencias de quien la realiza y de sus familiares". (Artículo 7o.)

La pesca de consumo doméstico no requiere de concesión o permiso, y puede practicarse aún en aguas concesionadas. Asimismo, este tipo de pesca queda exenta de toda carga fiscal.

El artículo 8o. de la mencionada Ley señala que se considera pesca comercial (la ley anterior le llamaba "de explotación") "cuando se efectúe por personas físicas o morales con fines de lucro, por sociedades cooperativas de produc-

ción pesquera y por ejidos. En referencia al artículo anterior, la nueva ley extiende el ejercicio de la pesca comercial a los ejidos ribereños, constituidos en unidades de producción conforme a lo establecido por la Ley Federal de la Reforma Agraria.

"La pesca se considera de investigación científica, cuando sin propósito de lucro, tenga por objeto el estudio, experimentación, cultivo o repoblación de las especies". (Artículo 9o.)

Por último, la Ley define a la pesca deportiva como aquella que se practica sin propósito de lucro, con fines de esparcimiento y con los implementos que determine el Reglamento. (Artículo 10o.). El mismo artículo 10o. señala que se reservan en forma exclusiva para la pesca deportiva las especies marlín, pez vela, sábalo, pez gallo, dorado y cualquier otra que se determine, previa la opinión del Instituto Nacional de Pes-

ca.

A su vez, la pesca comercial, se clasifica:

I.-"De ribera, cuando se realice en aguas interiores o aguas del mar territorial"; y

II.-"De altura, cuando se efectúe en otras aguas".

c) LOS PRINCIPIOS DE MEXICO SOBRE REGIMEN JURIDICO DEL MAR, EN MATERIA DE PESCA.

Estos principios fueron aprobados en la Cuarta Sesión Plenaria del Consejo Interamericano de Jurisconsultos, el 3 de febrero de 1956; en su elaboración intervino en forma activa, el ilustre profesor de nuestra Facultad, Dr. Raul Cervantes Ahumada. Los principios de México sobre el Régimen Jurídico del Mar señalan en su inciso "C", lo referente a la "Conservación de los recursos vivos de la alta mar" en donde se destacan dos importantes acuerdos:

1.- "Los estados ribereños tienen el derecho de



adoptar, siguiendo principios científicos y técnicos, las medidas de conservación y vigilancia necesarias para la protección de los recursos vivos del mar próximos a sus costas, mas allá del mar territorial. Las medidas que en las condiciones mencionadas adopte el estado ribereño no perjudicarán los derechos derivados de acuerdos internacionales en que sea parte, ni discriminarán en contra de pescadores extranjeros".

2.- Los estados ribereños tienen, además, el derecho a la explotación exclusiva de las especies vinculadas a las costas, a la vida del país o a las necesidades de la población costera, como en los casos de las que se desarrollan en aguas jurisdiccionales y después emigran a alta mar, o cuando la existencia de ciertas especies influye de manera importante en una industria o actividad esencial

al país costero, o cuando este último lleve a cabo obras de importancia que tengan por resultado la conservación o el aumento de las poblaciones de especies". (7)

Los estados ribereños tienen el derecho de ejercer su soberanía sobre sus aguas interiores, sobre su mar territorial y sobre su plataforma continental, zona esta última en donde encontramos a las grandes regiones pesqueras si se atiende al hecho de que el 80 % de los productos de la pesca se obtiene allí y que a pesar de representar sólo una pequeña porción de la gran superficie cubierta por los mares, constituyen los lugares mas productivos.

Los principios de México sobre Régimen Jurídico del Mar se refieren a la alta mar, o sea al mar adyacente al mar territorial en donde los de

---

(7) en Cervantes Ahumada Raul. "Derecho Marítimo". Primera Edición. Editorial Herrero. México, 1970. Pág. 59.

rechos de los estados ribereños se extienden a los recursos naturales, incluyendo tanto los recursos minerales, como los vegetales y los animales.

Estos principios, como señala el Dr. Cervantes Ahumada, "pueden considerarse vigentes en el Derecho Interamericano y consecuentemente, cualquier país americano puede legislar conforme a ellos". (8)

Además, han influido en las Convenciones sobre Derecho de Mar que se han celebrado.

d) LA CONVENCION DE GINEBRA SOBRE PESCA Y CONSERVACION DE LOS RECURSOS VIVOS DE ALTA MAR.

En el año de 1958 se llevó a cabo una Reunión de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Mar, en la cual se trataron diversos problemas referentes al Derecho Marítimo. Una de las

---

(8) Cervantes Ahumada Raul. Op, cit. Pág. 503.

convenciones se intituló "Convención de Ginebra sobre pesca y conservación de los recursos vivos de alta mar".

En esta convención se estipulan una serie de medidas tendientes a evitar la desmedida explotación de los recursos vivos de la alta mar, procurando resolver conflictos suscitados con motivo de la conservación de los mismos, sobre la base de la cooperación de todos los estados interesados.

Los estados partes de la convención señalaron que debido al desarrollo de la técnica moderna en cuanto a la explotación de los recursos vivos del mar, y al aumento de la capacidad del hombre para atender las necesidades alimenticias de la población mundial, se habían expuesto a algunos de los mencionados recursos al peligro de ser explotados en exceso; por otra parte, la naturaleza de los problemas que suscitaba la con--

servación de los recursos vivos de la alta mar -  
sugerían la clara necesidad de que se resolvie--  
ran, sobre las bases de la cooperación interna--  
cional, por lo que tuvieron a bien celebrar un -  
convenio para lograrlo.

Los principales acuerdos tomados fueron los si--  
guientes:

En primer lugar, "los Estados tienen la ---  
obligación de adoptar o de colaborar con otros -  
en la adopción de las medidas que, en relación -  
con sus respectivos nacionales, pueden ser nece--  
sarias para la conservación de los recursos vi--  
vos de la alta mar". Se entiende por esa conservación, "el conjunto de medidas que permitan ob--  
tener un rendimiento óptimo constante de los mencionados recursos, de manera que aumente hasta el  
máximo el abastecimiento de alimentos y de otros  
productos marinos". (Artículos 2o. y 3o. respec-

tivamente).

La Convención reconoce, que "el Estado ribereño tiene un interés especial en el mantenimiento de la productividad de los recursos vivos en cualquier parte de la alta mar adyacente a su -- mar territorial". (Artículo 6o.) En la fracción segunda del mismo artículo 6o. se establece que "el Estado ribereño tiene el derecho de participar, en toda organización de estudios y en todo sistema de investigación o de reglamentación relativo a la conservación de los citados recursos de la alta mar en dicha zona, aunque sus nacionales no se dediquen a la pesca en ella".

Otro punto interesante (Artículo 6o. fracción cuarta) es aquel que subraya que "el estado cuyos nacionales se dediquen a la pesca en cualquier zona de la alta mar adyacente al mar territorial de un Estado ribereño no pondrá en vigor

ninguna medida de conservación en dicha zona que se oponga a aquellas que haya adoptado el Estado ribereño, pero podrá entablar negociaciones con el Estado ribereño para adoptar, de común acuerdo, las medidas necesarias para la conservación de los recursos vivos de la alta mar en dicha zona".

El artículo 7o. de la Convención Ginebrina, en su segundo párrafo, preceptúa que para que las medidas que adopte el Estado ribereño con el fin de mantener la productividad de los recursos vivos del mar, puedan surtir efectos respecto de otros estados, deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) "Que las medidas de conservación respondan a una necesidad urgente, a la luz de los conocimientos que se tengan sobre la pesquería";
- b) "Que las medidas adoptadas se funden en

dictámenes científicos pertinentes";

- c) "Que dichas medidas no discriminen de hecho - ni de derecho contra los pescadores extranjeros".

Mas adelante, en el artículo noveno se establece que en los casos en que surjan diferencias entre los estados respecto de los acuerdos tomados en la Convención "serán resueltas, a petición de cualquiera de las partes, por una comisión especial, compuesta por cinco miembros, salvo que las partes convengan en resolverlas mediante otro procedimiento pacífico de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas".

Las decisiones de la comisión especial serán obligatorias para los estados partes en el litigio de que se trate. (Artículo 11).

Es interesante también mencionar al artículo 13 en donde se establecen dos puntos importan



tes:

"Un Estado podrá emprender la reglamentación de las pesquerías explotadas mediante dispositivos fijados en el lecho del mar en zonas de la alta mar adyacentes a su mar territorial, cuando sus nacionales hayan mantenido y explotado esas pesquerías durante largo tiempo, a condición de que los no nacionales estén autorizados a participar en ellas, salvo en aquellas zonas en que sus nacionales hayan disfrutado exclusivamente, durante un período de tiempo prolongado, del uso de dichas pesquerías".

"Las pesquerías explotadas mediante dispositivos fijados en el lecho del mar son aquellas que utilizan aparejos cuyos elementos de sustentación están fijados en el lecho del mar, construidos en lugar donde se les deja para que funcionen de un modo permanente, o que, si se quitan se les coloca otra vez al volver la estación, en el mis

mo lugar".

El artículo 14 dice que por "nacionales" se entienden los buques o embarcaciones de pesca de todas las dimensiones que tengan la nacionalidad del Estado interesado según la ley de dicho Estado, independientemente de la nacionalidad de sus tripulantes.

Los últimos artículos hablan de los períodos de iniciación de vigencia de los acuerdos tomados en la Convención y cumplen con los requisitos de forma de los convenios.

Podemos señalar que los puntos tratados en la Convención de Ginebra se refieren más bien a medidas de conservación de la riqueza marina en alta mar y descuida lo relativo al derecho de pesca en dicha zona.

Es también de sobra conocida la situación de que una gran mayoría de naciones que suscribieron la Convención, no han observado los puntos

que en ella se aprobaron, si se toma en cuenta - la discutida obligatoriedad del Derecho Internacional y el desmedido afán de acabar con los recursos marítimos de otros países mas débiles en cuanto a defensa naval y en cuanto a medios y -- técnicas de captura.

La Convención de Ginebra de 29 de abril de 1958 fué aprobada en nuestro país por la H. Cámara de Senadores al Congreso de la Unión el 17 de diciembre de 1965, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de enero - de 1966, aceptada por el Ejecutivo el 17 de junio del mismo año y se efectuó el depósito del - instrumento en que nuestro país se adhería a la misma, ante la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas, el 2 de agosto del mismo 1966.

e) EL DESARROLLO DE LA PESCA EN MEXICO: ZONAS Y REGIONES PESQUERAS.

"Las costas mexicanas suman una longitud de 9,219 kilómetros, de los cuales 6,608 corresponden al Océano Pacífico y 2,611 al Golfo de México y Mar Caribe, o sea que por cada 245 Km.<sup>2</sup> de superficie, hay un kilómetro de litoral. A esto se suman 6,500 Km.<sup>2</sup> de aguas interiores (lagunas, lagos naturales y artificiales, presas, ríos, -- etc.) que incrementan los recursos presentes y -- las posibilidades pesqueras futuras".<sup>(9)</sup> Además, el área cercana a la costa, con profundidades -- hasta de 200 metros o sea la plataforma continen-- tal, tiene cerca de 500,000 Km.<sup>2</sup>, hecho que in-- fluye positivamente en la productividad natural.

Las aguas oceanicas de México, se encuen--- tran situadas en su mayor parte en la región tro

---

(9) López Rosado Diego G. "Problemas Económicos de México". Instituto de Investigaciones Eco-- nómicas, U.N.A.M. México, 1966. Pág. 18.

pical y sólo una porción relativamente pequeña -- tiene características templadas, que la hacen -- más productiva por causas oceanográficas (lito-- ral de Baja California y Golfo de California).

El litoral mexicano posee extensiones muy -- considerables de lagunas costeras, que influyen\_ favorablemente en la productividad, tanto en for\_ ma directa como sirviendo de criadero a especies tan importantes como el camarón. De igual mane\_ ra actúan las bahías y las desembocaduras de los ríos que sirven como conductos para las emigra-- ciones de diversas especies.

Una de las características de los mares te\_ rritoriales mexicanos es la enorme variedad de -- sus ambientes biofísicos, pues lo mismo presen-- tan mantos sedimentarios formados por el acarreo de los ríos, que declives, trincheras y acantila\_ dos violentos. El Golfo de México y el Mar Cari\_ be tienen formas de vida propias y muy semejan--

tes entre sí por el clima y latitud en que se encuentran situados. En el Pacífico, frente al litoral occidental de Baja California, las aguas templadas del Sur se unen a las corrientes subárticas del Norte, variando la flora y la fauna marinas, por lo que, además de las especies biológicas que caracterizan a las zonas tropicales, se encuentran las típicas del lugar y otras de procedencia boreal que recorren desde Alaska hasta el Trópico de Cáncer.

"La unión de las corrientes en la porción oceánica del Noroeste se realiza con lentitud, dando lugar a la formación de una extensa zona de transición donde se mezclan las aguas y las temperaturas.<sup>(10)</sup> "Esta particularidad, las profundidades del suelo marino y las aristas, esteros y bahías de las costas, hacen de esta región,

---

(10) Banco Nacional de Comercio Exterior, S.A.  
"México, 1966, hechos, cifras, tendencias".  
México, 1966. Pág. 90.

como ya lo habíamos dicho, una de las más ricas - del mundo en recursos pesqueros.

"Así, en nuestras costas marítimas se encuentran especies de clima frío y de clima templado, de superficie y de fondo, costeras y de alta mar, sedentarias y migratorias. Se estima que la variedad es tan grande que pasa de cien especies, por lo menos ochenta de escama, y que en la plataforma se captura el 75 % de los volúmenes de las especies comestibles e industriales". (11) Esa gran variedad de especies puede agruparse de la siguiente forma:

- a) "Aquellas que son habitantes permanentes o temporales de las lagunas y esteros: lisas, bagres, pargos, mojarra, etc.
- b) Las que ascienden o descienden de ríos como los robalos principalmente.

---

(11) Banco Nacional de Comercio Exterior, S.A. "México, 1966, hechos, cifras, tendencias". México, 1966. Pág. 91.

- c) Las que viven próximas a los arrecifes - de la "costa brava": guachinango, langostas, ostiones, lapa, etc.
- d) Las que viven en las proximidades de las playas arenosas de ensenadas y bahías; - sardinas, anchovetas, sierras y tortugas
- e) Las que viven en los fondos: camarón, meros y ostras.
- f) Las especies pelágicas o de alta mar: -- atunes y jureles.
- g) Las habitantes típicas de las aguas dulces: mojarras, bagres, langostinos, etc., (12).

A pesar de la riqueza territorial natural y de la gran variedad de especies que acabamos de señalar, en México, la pesca, salvo excepcionalmente y gracias al impulso definitivo que en los

---

(12) Sociedad Mexicana de Crédito Industrial.  
Op. cit., Pág. 10.



últimos tres años se le ha dado, no ha traspues- to la etapa artesanal ya que esta actividad se - basa casi exclusivamente en los recursos próxi- mos a las costas, esteros y lagunas o bien, en - los de aguas interiores.

El desarrollo pesquero de México es aún in- cipiente y desequilibrado, tanto regional como - estructural y sectorialmente. En gran medida -- descansa todavía en la explotación del camarón y otras pocas especies cuyas capturas fueron impul- sadas inicialmente en lo fundamental por la de- manda exterior.

Se puede decir que el desarrollo y evolu- ción de la pesca en nuestro país ha dependido de tres factores determinantes:

- 1.- El mercado nacional.
- 2.- El mercado extranjero. (exportaciones)
- 3.- La naturaleza y distribución de los re- cursos naturales.

Todo ello ha determinado el distinto grado de desarrollo regional y estatal y la clara distinción entre las pesquerías que abastecen el mercado nacional, cuyo atraso y métodos rudimentarios son evidentes, y las pesquerías para el mercado extranjero, cuyo adelanto tecnológico es relativamente mayor. Estos hechos se reflejan en la dispar condición de los pescadores según el tipo de pesquería en cuya producción intervengan.

En cuanto a las especies, en tanto el camarón, langosta, abulón, totoaba y alguna otra se explotan a elevada intensidad, hay un gran número de ellas, que por no haber demanda extranjera y muy limitada nacional, no se explotan en la magnitud que se debiera. Tal es el caso de la pesca en aguas interiores, que por su volumen y destino tiene una muy reducida importancia en las regiones templadas y frías, mientras que lo

contrario ocurre en las regiones costeras y en el sureste. Empero, la pesca interior es casi siempre una actividad eventual y prácticamente la totalidad del producto se destina al consumo de los propios pescadores.

La industria pesquera muestra un desarrollo heterogéneo, disperso y casi anárquico regido básicamente por el comercio de exportación en el que poco ha tenido que ver la potencialidad de otras especies y los objetivos nacionales.

Lo anterior imprime otro rasgo característico a la pesca practicada en aguas nacionales; por carencia de una flota pesquera mexicana de altura, los pescadores extranjeros esquilman los recursos que se encuentran en las aguas adyacentes a nuestro territorio. Es obvia la diferencia en valor económico entre ambas, pues se calcula que tanto en el Golfo de México como en el Pacífico, las flotas norteamericanas extraen pro-

ductos con un valor mínimo de 250 millones de pesos anuales. Estos productos, industrializados, por lo menos duplican si no es que triplican su valor.

Extranjeros, y entre los principales los americanos, los japoneses, los rusos y los cubanos, han aprovechado no solamente los recursos adyacentes a nuestro mar territorial sino también los que existen en aguas nacionales, representando una inescrupulosa competencia desleal. A todo esto debe aumentarse la escasa o nula vigilancia de nuestros litorales. Sin embargo, el ejercicio de actividades ilícitas no se reduce exclusivamente a los pescadores extranjeros; algunos irresponsables cooperativistas o pescadores libres mexicanos, realizan también capturas al margen de lo que disponen las leyes y los reglamentos pesqueros, e incluso con un afán de lucro inmoderado, explotan algunas especies, sin tomar -

las precauciones debidas para evitar su extinción.

Entre los actos punibles más notables se encuentran los siguientes: captura de especies (camarón, mero, langosta) por los extranjeros - ya mencionados, dentro de nuestras aguas jurisdiccionales, sin pagar derecho alguno al Estado mexicano; inobservancia a las épocas de veda; captura de especies que no han alcanzado su total desarrollo; uso de procedimientos prohibidos: barbascos para envenenar y cegar especies; uso de artes no autorizadas (mallas de dimensiones que destruyen estados juveniles, etc.); captura sin autorización; etc.

Por lo anterior es aconsejable que el Gobierno Federal establezca un servicio mas eficaz de vigilancia, tanto en tierra como en el mar, para impedir el contrabando o la explotación inmoderada de determinadas especies. Des-

de luego, el servicio de vigilancia es costoso; sin embargo, su establecimiento reeditaría ampliamente la inversión al conservar un recurso que aumentaría considerablemente si se le cuida y redundaría desde luego en mayores ingresos al fisco federal.

Por lo que se refiere a los sistemas de pesca, en nuestro país, estos son todavía muy atrasados. El pescador utiliza el petardo de dinamita para recoger mayor cantidad de peces, pero origina serios perjuicios porque mata también las crías y extingue la riqueza pesquera de la zona. Esto ha determinado la casi extinción de algunas especies, como ha sucedido con el pescado blanco de Pátzcuaro y Xochimilco, con el ostión en algunas zonas de los Estados de Veracruz y Sonora, con el sábalo en Tamaulipas y con el abulón en las regiones de la costa occidental de Baja California.

La pesca se realiza utilizando diversas redes, tales como empalizadas, chinchorros (redes barredoras de más de 100 brazas de largo, compuestas de un copo y dos bandas), el sistema Trawl o red de arrastre, atarrayas y jábegas (similares al chinchorro), anzuelos, y otros procedimientos.

En relación con el párrafo anterior, el Reglamento de Pesca de 1933 establece en su artículo 63 que por red debe entenderse "todo objeto de hilo, alambre u otro material que tenga por objeto enmallar, interceptar o atrapar peces, cualquiera que sea el nombre con el que se conozca vulgarmente".

Es indispensable hacer el comentario de que es necesario mejorar los sistemas de captura, así como utilizar artes de pesca mas modernos y funcionales, situación que podría lograrse ampliando los créditos a los pescadores.

Un problema mas con el que se enfrenta la realidad pesquera de México es el consistente en que no se cuenta con el número suficiente de pescadores-marineros, siendo éste un factor de importancia en el retraso de su adecuado desarrollo. La gran mayoría de los pescadores carecen de los conocimientos necesarios para explotar al máximo nuestros recursos marinos, al no aprovecharse la pesca que sólo puede obtenerse lejos de las zonas ribereñas.

Por tanto, y debido a la falta del adecuado entrenamiento marinerero, nuestros pescadores son incapaces de explotar las especies que en otros países son muy solicitadas para el consumo interior.

Además, los pescadores son renuentes para salir a alta mar. Están por siglos acostumbrados a hacer sus capturas en lanchas y piraguas y le temen al mar abierto por el simple hecho de



que la gran mayoría de ellos nunca han practicado la pesca de altura.

Para resolver esta situación solo existe un medio: las escuelas prácticas de pesca, en donde se imparten los cursos necesarios, para dotar a los pescadores con las nociones fundamentales sobre administración, técnica pesquera, navegación, y desde luego, conocimientos de cooperativismo, con el fin de capacitarlos adecuadamente.

Existen ya varias escuelas, tales como las situadas en Lerma, Camp., La Paz, B.C.S., Mazatlán, Sin., Manzanillo, Col. y Salina Cruz, --- Oax. entre otras, en donde se imparten las disciplinas necesarias para la capacitación de patrones motoristas de pesca, técnicas de captura, conservación y precesado de productos, siembra de especies, etc.

Para intensificar la pesca y poder vender-

la en condiciones remuneradoras, se impone la --  
adopción de una práctica orgánica moderna en lo\_  
referente a la conservación, transporte y distri  
bución de la misma.

En todo puerto pesquero moderno, se reco---  
mienda la existencia de uno o varios muelles, de  
dicados exclusivamente al desembarque de las es-  
pecies marinas, de modo que las embarcaciones pue  
dan atracar a las diferentes horas de marea y --  
efectuar sus operaciones sin dificultad y dentro  
de la mayor rapidez que sea posible. La finali--  
dad de un puerto pesquero es permitir en un míni  
mo de tiempo todas las operaciones inherentes de  
las unidades pesqueras y con entera autonomía de  
los puertos comerciales.

Al arribar el barco pesquero debe encontrar  
facilidades para atracar inmediatamente y proce-  
der a la descarga de la pesca, la que debe ser re  
cibida, clasificada y distribuida sin dilación.

Desgraciadamente en México son pocos los puertos pesqueros y para lograr lo anterior es necesaria una organización perfecta y una tecnología moderna aplicada a la pesca.

Para la distribución del pescado se necesitan medios de transporte rápidos que abastezcan los centros de consumo interior lo que implica dos fases del problema: conservación del pescado desde que llegó al puerto de desembarque, -- hasta que se entrega para el consumo y la selección del medio de locomoción.

Siendo estos productos de fácil deterioro, la manipulación de los mismos debe evitarse hasta donde sea posible y siempre con el mayor cuidado. El tipo de empaque y la forma de su conservación, a su vez, tienen que dar un amplio margen para no estropear la mercancía durante el trayecto a los centros de consumo. En nuestro país, por lo general, los productos marinos

se transportan en cajas de madera con hielo suficiente para conservarlos frescos y en buenas condiciones; también se usan sacos y cajones para aquellos que están salados y preparados en formas semejantes.

Por supuesto, la selección del medio de transporte se hace con vista a la distancia por recorrer. Si los centros recolectores se emplazan en puntos estratégicos de la costa ligados a las poblaciones interiores y núcleos de su demarcación por una mediana red de carreteras, el transporte se asegura por medio de camiones refrigeradores que en espacio de un relativo corto tiempo, pueden distribuir la pesca. Esto se debe a que los fletes son menores, la entrega del producto más rápida y, sobre todo, los envíos tienen lugar a cualquier hora del día, sin sujetarse a los rígidos horarios del ferrocarril, que además presenta las desventajas de un trayec

to único y uniforme y no poder disponerse de él en casos imprevistos. Por otro lado, el ferrocarril requiere usar un carro entero y en ocasiones se trasladan solo unas cuantas toneladas.

En la Ciudad de México, el pescado se vende fresco, refrigerado o congelado, "aún cuando las plantas establecidas para estas operaciones no son muy numerosas. Otro de los sistemas es el de secado que puede hacerse en salmuera o sin ella; se usa solamente cuando abunda el pescado y no se puede vender en estado fresco o bien cuando en época de cuaresma tiene gran demanda". (13)

La refrigeración desempeña un papel importante en la conservación de los alimentos marinos ya que la descomposición de las materias --

---

(13) López Rosado Diego G. Op, cit. pág. 70.

animales y vegetales provienen de la generacion de innumerables microorganismos. El empleo del fro industrial si bien no mata los germenes si impide su desarrollo y mientras dura no se producen alteraciones en las especies sometidas al -- tratamiento y pueden considerarse como frescas. La ventaja de la congelacion consiste en permiti-- tir al pescado conservarse durante meses y su--- frir largos o prolongados transportes.

En nuestro pais se han instalado en ambos - litorales, plantas tipo congelacion y tipo refri geracion que han coadyuvado a superar problemas\_ de conservacion dando origen a una serie de acti vidades conexas, entre ellas, las de conservas - de pescado.

Toca ahora analizar el aspecto del consumo\_ del pescado en nuestro pais, en donde tambien en contramos una gran deficiencia. Es un contrasen tido que una gran mayoria sufra de deficit de --

proteínas en su nutrición, cuando por otra parte existen inmensos recursos naturales que ni siquiera han sido explotados y que de serlo, le proporcionarían en abundancia un alimento sano y rico en valor nutritivo y al alcance de sus posibilidades económicas.

Prejuicios, ignorancia, falta de debida información, costumbres adquiridas, publicidad muchas veces exagerada en favor de otros productos que carecen del valor proteínico que tiene el pescado, aunados al irregular suministro hacia los consumidores, los cuales no pueden contar con el pescado para planear las comidas, -- son algunas causas, las principales tal vez, -- que han hecho que nuestra población desconozca las grandes cualidades de los productos pesqueros como integrantes de la dieta alimenticia.

Al respecto, el Dr. Samuel Máynez Puente - en uno de sus artículos en un diario de la capi

tal dice que "apenas durante la cuaresma se habla de pescado; nunca ha existido una promoción permanente para el consumo de especies piscícolas y de mariscos. La inmensa mayoría de amas de casa de la meseta y del altiplano, ignoran como cocinarlas y utilizarlas, no obstante nuestro lamentable consumo de proteínas de origen animal que no pasa de veinte gramos diarios por persona". (14)

Existe una relación directa entre el consumo y la abundancia de producción, pero es innegable por otra parte, que se movilizarían fuertes intereses para un incremento en la producción pesquera, si el pueblo mexicano adquiere el hábito del consumo del pescado.

Con lo anterior se evitarán también las fluctuaciones de la demanda, que aumentan el

---

(14) Máynez Puente Samuel. "El mar que nos rodea, la gran riqueza sin aprovechar". En Excelsior.



riesgo de los intermediarios y que traen consigo la inestabilidad y la alteración de los precios, que si bien en muchas ocasiones son debidas a un afán inmoderado de lucro, en otras tienen su origen principal en las variaciones de la demanda.

Se impone por tanto, la necesidad de fomentar el consumo del pescado, mediante campañas de publicidad y programas de divulgación hábilmente planeados y de carácter permanente.

Al respecto, es tan sólo en los últimos meses, cuando se han escuchado ya algunas campañas publicitarias en relación al pescado.

Por otra parte, la dispersión de la población en las áreas rurales hace muy difícil y onerosa la red de distribución de los productos marinos en ese sector y obviamente el consumo se canaliza en las zonas costeras y en las grandes metrópolis donde los volúmenes de ventas per capita son superiores a la rural.

Según las últimas estadísticas elaboradas por la Subsecretaría de Pesca, el 40 % del consumo nacional se realiza en el Distrito Federal, donde se concentra el 17 % del total de habitantes del país, con un consumo individual promedio de 10 kilogramos anuales, mientras que el resto de la población consume solo 2.56 kilogramos por persona.

En lo tocante a las preferencias por especies, la sardina, el ostión y el camarón ocupan un lugar muy destacado entre los consumidores. La sardina, por ser barata y porque su comercialización se hace en enlatado, lo que permite llegar a las zonas rurales y urbanas sin problemas de variaciones estacionarias, es la que tiene el índice más elevado de consumo. El ostión, porque representa un fuerte hábito de consumo en los mexicanos a pesar de que su comercialización ofrece el riesgo de no tener siempre el producto en

estado fresco. Y en cuanto al camarón, que es la tercera especie en importancia, presenta la limitante para el mercado interno de ser el principal rubro de la exportación pesquera.

Hay otras especies que han tenido un incremento relativo de consumo en los últimos años, como por ejemplo: el atún, el pez sierra, el merluza, el guachinango, el cazón, la mojarra y el robalo.

En el resto de las especies los consumos son poco significativos, pero en todo caso conviene señalar que tiene buenas posibilidades para desarrollar mercados si se cambian los métodos de pesca y se abaten los costos de producción. En esta línea se puede considerar la langosta, los langostinos, la lisa, el pulpo, la jaiba, los cangrejos, el caracol marino, los peces de agua dulce y la tortuga marina.

De todo lo anterior cabe advertir que para

que el progreso y desarrollo de la pesca pueda llegar a un punto determinante y fundamental hay necesidad de tomar varias medidas educativas, políticas, legislativas y económicas para terminar con los escollos que impiden ese propósito.

#### ZONAS Y REGIONES PESQUERAS.

Las zonas de pesca que establece el Reglamento de la Ley Federal para el Fomento de la Pesca expedido en 1933 y todavía en vigor pues a la fecha no se ha expedido uno nuevo son las siguientes:

a) Zona reservada de refugio, que es según el artículo 2o. del Reglamento la "destinada a la creación y procreación de las especies que en ella habiten". En esta zona se prohíbe toda clase de pesca, salvo como considera Cervantes Ahumada "que se trate de pesca científica".<sup>(15)</sup>

---

(15) Cervantes Ahumada Raul. Op., cit. Pág. 505.

b) Zona reservada de cultivo que "es la que se concede a una empresa, individuo o entidad jurídica, para conseguir en su beneficio exclusivo la aclimatación de las especies de pesca que en ella existen y se crían". (Artículo 3o. del Reglamento).

Si se tratare de especies migratorias, la zona reservada de cultivo no podrá tener una extensión mayor de "veinte kilómetros de largo por cuatro de ancho" y si de especies sedentarias, la extensión máxima será de "tres kilómetros de longitud por dos de anchura", pero si los beneficiarios fueren agrupaciones de pescadores regionales, la extensión de la zona podrá ser mayor. (Artículo 7o. del Reglamento).

c) Zona reservada de pesca. En esta zona se concederá a un sujeto jurídico el derecho exclusivo a la explotación de la riqueza pesquera que en la zona exista. Estos sujetos podrán ser

o las agrupaciones regionales de pescadores legalmente organizadas, o los concesionarios que exploten plantas empacadoras de productos marinos. (Artículo 4o. del Reglamento). Es de entenderse que debido a las disposiciones de la nueva ley, también quedan comprendidos aquí, los ejidos ribereños.

d) Zona de explotación común. Es aquella que se crea para asegurar la subsistencia de los pescadores regionales organizados conforme a la ley, y en ella queda terminantemente prohibido extender autorizaciones a particulares, para la explotación de las especies a que se refiera el Decreto que la establezca. (Artículo 5o. del Reglamento). Es, como señala Cervantes Ahumada, --- "una subespecie de zona reservada de pesca". (16)

Ahora bien, geográficamente, los principa--

---

(16) Cervantes Ahumada Raul. Op., cit., Pág. 505

les centros productores de pesca en nuestro país, han sido divididos por la Comisión Nacional Consultiva de Pesca en cinco:

"Zona I.- Noroeste: Baja California, Norte y Sur, Sonora, Sinaloa y Nayarit.

Zona II.- Occidente y Sur: Jalisco, Colima, Michoacán, Guerrero, Oaxaca y Chiapas.

Zona III.- Noreste: Tamaulipas y Veracruz.

Zona IV.- Sureste: Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo.

Zona V.- Aguas dulces interiores". (17)

El noroeste es con mucho, por razones de explotación actual y recursos potenciales, la región pesquera más importante de México. A lo largo de la vasta extensión de su litoral se encuentran los recursos mas abundantes de especies

---

(17) Sociedad Mexicana de Crédito Industrial.  
Op., cit.

tales como sardina, atún, camarón, langosta y --  
abulón. Por esa razón los puertos y centros pes  
queros de mayor importancia se localizan también  
en esa región, tales como Ensenada, San Quintín,  
Cabo San Lucas, La Paz, Santa Rosalía, San Feli  
pe, Puerto Peñasco, Guaymas, Topolobampo, Alta--  
ta, Mazatlán y San Blas.

Es también en esta región en donde encontra  
mos el mayor número de sociedades cooperativas -  
de producción pesquera.

La Zona II, abarca el litoral del Pacífico  
occidental y sur; muestra gradientes de desarro  
llo; desde la explotación y la industrialización  
prácticamente nulas, hasta el nivel de desarro--  
llo conocido en casi todas las zonas camarone----  
ras; en el primer caso se encuentran los litora  
les de Jalisco y Michoacán, y en el segundo, Oa  
xaca, con Salina Cruz como puerto principal. En  
tre las regiones de muy atrasado desarrollo se -



encuentran Colima, Guerrero y Chiapas. De Guerrero puede decirse que a pesar de tener 426 kilómetros de litoral, los recursos marítimos no se aprovechan ni siquiera en un 30 % y por falta de obras de infraestructura las lagunas litorales del Estado han permanecido vírgenes a la explotación pesquera. En su puerto principal: Acapulco, no hay ni una congeladora por lo que resulta contradictorio el hecho de que muchas veces los pescados y mariscos que se consumen allí deban llevarse desde el Distrito Federal.

Por su parte, en Chiapas, los 250 kilómetros de litoral permanecen casi vírgenes a la pesca, no existe infraestructura pesquera, ni escuelas para enseñar a los ribereños la técnica de la pesca moderna y ni siquiera un puerto de altura.

El Golfo de México y el Mar Caribe se dividen en dos zonas: la integrada por Tamaulipas y

Veracruz y la región Sureste. De la primera, Veracruz es el primer abastecedor del mercado interior. Tamaulipas con Tampico como primer centro productor y la Laguna Madre con el serio problema de azolve de barras, está todavía muy lejos de considerarse satisfactoriamente desarrollado, pues a excepción de la pesca de guachinango, toda actividad pesquera es prácticamente de ribera.

En Tamaulipas no existe escuela de capacitación pesquera; más de 20,000 pescadores son víctimas de los intermediarios; faltan miles de kilómetros de caminos de acceso a las comunidades pesqueras en donde el producto se pierde por falta de salidas adecuadas; la contaminación del río Pánuco ha extinguido el sábalo y hay muchos otros inconvenientes.

Veracruz tiene la Laguna de Tamiahua, en la actualidad el primer centro productor de ostio--

nes en donde ya se practican variados métodos de cultivo. Tuxpan y otros lugares hacia el sur, antes de llegar al puerto de Veracruz tienen un es caso desarrollo. En este último, tiene lugar la importante pesquería de la sierra, uno de los pe ces más populares, y en Alvarado la de robalo, - también entre los más aceptados, pero de precio - mayor.

Alvarado ha sido el centro de un experimento sobre el cual ha girado la atención pesquera de esa región por la construcción de un puerto - pesquero piloto cuyas finalidades principales --- consisten en "concentrar la producción de altura del Golfo de México y fungir como centro regulador de abastecimiento; ofrecer precios de garantía a los pescadores y regular los de venta; ase gurar la sanidad de los productos y proporcionar instalaciones y servicios que alienten la inversión de armadores y cooperativas, y experimentar

técnicas modernas de captura y de transformación para planear otras instalaciones similares en -- los lugares apropiados de los litorales". (18)

Este puerto piloto tuvo un costo de más de cien millones de pesos obtenidos en empréstito internacional. Es del dominio público que no ha cumplido con sus finalidades y que ha resultado, desgraciadamente un rotundo fracaso.

Coatzacoalcos es el límite de Veracruz por el sur y tiene pesquerías de cierta importancia, como la de robalo, aunque también problemas de contaminación de aguas y fuertes ciclones.

La Zona del Sureste se inicia en Tabasco, entidad federativa que cuenta con pequeños centros pesqueros, pero su producción ya es de mayor importancia debido a su gran red fluvial. La laguna Machona, Macoacan, Puerto Ceiba y Frontera

---

(18) Banco Nacional de Comercio Exterior. Op., cit. Pág. 93.

son algunos de los lugares que deben mencionarse, pero en especial al último de ellos, donde las perspectivas para la pesca de robalo son grandes, pero actualmente apenas aprovechadas.

La entidad de mayor producción en esta zona es Campeche, con Ciudad del Carmen y el puerto de Campeche a la cabeza, siendo la especie más importante el camarón. La operación de una planta reductora resultó un fracaso por falta de planeación técnica.

En Yucatán: Sisal, Progreso y Dzilam son los productores principales de mero que es la monoexplotación de la entidad, por no usarse redes de arrastre en los pedregosos fondos de su plataforma. Hay posibilidades para la pesca con redes de arrastre a media agua y redes de cerco con jareta, debido a que la longitud de las mismas es menor.

Quintana Roo tiene en Isla Mujeres, Cozu---

mel, Xcalak y Punta Cancún los centros mas estra  
tégicos para alcanzar un verdadero desarrollo --  
pesquero que se ha impulsado en los últimos años,  
mostrando un marcado progreso. En el Caribe, --  
abundan la langosta y la tortuga de mar.

La Zona V está constituida por las aguas --  
dulces, tanto ríos como lagunas, lagos, presas y  
depósitos, entre los que sobresalen Chapala, --  
Pátzcuaro y La Boquilla.

f) LA TESIS MEXICANA DEL "MAR PATRIMONIAL".

El problema sobre la anchura del mar terri-  
torial ha ocupado un lugar preponderante dentro\_  
de las cuestiones relativas a la materia maríti-  
ma.

Como señala Alfonso García Robles, "nunca -  
hasta ahora ha sido posible codificar la anchura  
del mar territorial, o sea, fijarla en un trata-  
do o convención de carácter general. De ahí que

todas las medidas legislativas, por las que cada Estado ribereño ha fijado la anchura de su respectivo mar territorial hayan sido igualmente, sin excepción, actos unilaterales sea cual fuere la extensión decretada en cada caso". (19)

Sin embargo, a pesar de la inexistencia de un ordenamiento general de Derecho Internacional, se puede decir que si hay en la actualidad una norma derivada de la costumbre internacional originada por el hecho de que la gran mayoría de los Estados han fijado la extensión de su mar territorial entre seis y doce millas marinas.

Hay que tener en cuenta que si se ha fracasado en el orden mundial en los esfuerzos para establecer por medio de un Tratado la extensión del mar territorial, no ofrece como señala García Robles "en manera alguna motivos para no hacerlo

---

(19) García Robles Alfonso. "La anchura del mar territorial". El Colegio de México. México, 1966, pág. 111.

en el campo regional americano sino todo lo contrario. En efecto, es la acentuada disparidad de los factores geográficos, históricos, biológicos, económicos y políticos, la que ha constituido uno de los principales obstáculos para llegar a un acuerdo".(20)

Ahora bien, si se toma en cuenta que los países latinoamericanos "están rodeados por dos océanos con muchos miles de kilómetros de litoral y poblados por moradores con civilización e historia semejantes en casi todos sus aspectos, la situación es totalmente distinta y puede llegarse a un acuerdo favorable entre ellos".(21)

En México, el artículo 17 de la Ley de Bienes Nacionales de 1944, que fué reformado en diciembre de 1967, fija la extensión de nuestro --

---

(20) García Robles Alfonso. "La anchura del mar territorial". El Colegio de México. México, 1966, pág. 111.

(21) García Robles Alfonso. Op, cit. Págs. 112 y siguientes.



mar territorial en doce millas y la Ley sobre la Zona exclusiva de pesca de la Nación, de 9 de diciembre de 1966, establece nuestra zona exclusiva de pesa en doce millas marinas (22,224 metros) contados "a partir de la línea desde la cual se mide el mar territorial".

Nuestro país a últimas fechas se ha preocupado por el aprovechamiento y explotación de sus recursos y se ha interesado en la productividad y conservación de los mismos, por lo que ha adoptado y defendido la llamada "tesis del mar patrimonial", haciendo una diferenciación entre mar territorial y mar patrimonial.

México sostiene que el mar territorial, por razones políticas y militares, no deberá extenderse a una franja mayor de doce millas de las costas. El mar patrimonial por el contrario, por razones económicas podrá extenderse hasta un límite de 200 millas, zona en la cual deberán sal-

vaguardarse los derechos de navegación, de sobrevuelo, de investigación científica, y de pesca - deportiva.

"En el mar territorial el Estado ribereño - ejerce sus derechos" "político-soberanos" sobre dicha extensión y en el mar patrimonial el Estado ribereño ejerce sus derechos "económicos", para asegurar a su población los medios de subsistencia". (22)

El gobierno mexicano ha dejado claramente - plasmada su posición al haber firmado la Declaración de Santo Domingo de 9 de junio de 1972, --- aprobada por otros quince Estados del Caribe, cuyo primer artículo declara:

Artículo 1o.- "El Estado ribereño ejerce derechos de soberanía sobre los recursos naturales, tanto renovables como no renovables, que se en--

---

(22) Méndez Silva Ricardo. "La Declaración de Santo Domingo". No. 20 del Boletín del Centro de Relaciones Internacionales. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. UNAM. México, 1972.

cuentran en las aguas, en el lecho marino y en el subsuelo de una zona adyacente al mar territorial, denominada mar patrimonial. La anchura de este mar patrimonial debe ser objeto de acuerdo internacional preferentemente de ámbito mundial. La suma de esta zona y la del mar territorial, teniendo en cuenta condiciones geográficas, no deberá exceder de un total de 200 millas náuticas". (23)

Como se desprende de este primer artículo de la Declaración de Santo Domingo, el establecimiento de este mar patrimonial que no exceda de 200 millas, tiene su fundamentación en razones económicas. Se inspira en la consideración de que el Estado ribereño debe velar por los recursos adyacentes a sus costas, para poder ga--

---

(23) Méndez Silva Ricardo. "La Declaración de Santo Domingo". No. 20 del Boletín del Centro de Relaciones Internacionales. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. UNAM México, 1972.

rantizar a su población medios de bienestar y --  
subsistencia. Las poblaciones de estos Estados\_  
ribereños deben aprovechar los recursos natura--  
les que les ofrece su medio ambiente marítimo, y  
deben preservar tales recursos para ellas, cui--  
dándose de la explotación desmedida de los mis--  
mos por parte de las grandes potencias maríti---  
mas.

La postura de México, apoyada en fundamen--  
tos económicos irrefutables y en la certeza de -  
que el mar constituye un elemento vital para el\_  
progreso de los países, acrecentará el patrimo--  
nio de todo el pueblo mexicano. Pero no basta -  
que esta tesis llegue a fijar la potestad de la\_  
República Mexicana sobre sus recursos pesqueros\_  
en las 200 millas náuticas adyacentes a sus cos-  
tas; es necesario además, que los derechos del --  
país sean ejercidos por los ciudadanos; su pre--  
sencia en grado cada vez mayor, es indispensable

para lograr la integral explotación de esos recursos que el mar ofrece; ya que la pesca, es una actividad esencial para robustecer física y económicamente a la población.

La tesis del "mar patrimonial" tiene como finalidad inmediata, acabar con el aprovechamiento de los recursos marítimos por parte de pescadores extranjeros, cuidándolos para el beneficio exclusivo de los pescadores mexicanos y así salvaguardar las riquezas pesqueras lo mismo que las especies vegetales marinas, que constituyen una de las contadas reservas alimenticias de la humanidad.

Considero que nuestro país debería fijar la extensión de su mar patrimonial de una manera unilateral y no mediante un acuerdo internacional, pues si bien es cierto que el bloque de países latinoamericanos que defienden esta extensión de 200 millas se encuentra unificado para

formar un solo frente en la próxima Conferencia de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar a celebrarse en junio de 1974 en Caracas, Venezuela, es muy poco probable que pueda triunfar dicha tesis para ser adoptada como norma general, puesto que debemos estar conscientes de las múltiples objeciones que las grandes potencias marítimas presenten a la misma y es lo más seguro que redoblarán sus esfuerzos para evitar que esta posición de países económicamente débiles pueda llegar a triunfar. Esta declaración estará fundamentada en el derecho económico que tienen los Estados de aprovechar soberanamente sus recursos, debiendo romper con las normas existentes de Derecho Internacional creadas por los Estados altamente industrializados que no permiten participación alguna a los países en vías de desarrollo en la creación de nuevas estructuras jurídicas internacionales.

**CAPITULO II.- LEGISLACION MEXICANA EN  
MATERIA DE PESCA: a) Autoridades pes-  
queras. b) Leyes y reglamentos sobre  
la materia.**

a) AUTORIDADES PESQUERAS.

Hasta antes de 1971, las autoridades pesqueras de nuestro país, estaban organizadas en forma obsoleta, anárquica y confusa. Diversas dependencias del Ejecutivo Federal tenían a su cargo el problema y funcionamiento de la materia. Primeramente, correspondían a la Secretaría de Agricultura y Fomento, gran parte de las funciones relativas a la pesca. Posteriormente, en la Ley de Pesca de los Estados Unidos Mexicanos de 31 de diciembre de 1949, se encomendaron a la Secretaría de Marina los problemas referentes a los recursos marinos.

Poco después se desgajaron de esa dependencia los problemas pesqueros, dándoles cabida en la Secretaría de Industria y Comercio, al crearse la Dirección General de Pesca e Industrias Conexas. Esta Dirección fué elevada al rango de Subsecretaría por reformas al Reglamento interno



de la Secretaría de Industria y Comercio en el mes de enero de 1971.

La Ley Federal para el Fomento de la Pesca de 25 de mayo de 1972, señala como autoridades en materia pesquera a las siguientes:

- I.- "El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;
- II.- La Secretaría de Industria y Comercio; y
- III.- Las demás autoridades federales competentes".

En su artículo 13, la Ley Federal para el Fomento de la Pesca establece que el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Industria y Comercio está facultado para:

- I.- "Determinar las zonas de reserva de cultivos o repoblaciones;

- II.- Determinar las especies que ameriten su protección;

- III.- Fijar zonas o sitios de refugio de las especies;

IV.- Fijar zonas de explotación;

V.- Establecer, por razones de interés público, restricciones o limitaciones a la pesca en:

- a) Las zonas marítimas y aguas interiores de propiedad nacional.
- b) El número de embarcaciones, artes, equipos y personal.
- c) Las épocas en que se efectúe.
- d) Las especies que sean su objeto, y
- e) Los requisitos que deban satisfacerse.

VI.- Regular la pesca en lo relacionado con el número, condición y capacidad del personal pesquero.

VII.- Regular los métodos y el uso de instrumentos y artes de pesca, así como los lugares donde podrán autorizarse.

VIII.- Fijar las épocas y zonas de veda; y

IX.- Determinar las tallas o pesos mínimos -

de las especies y los volúmenes de captura".

A continuación el artículo 14 de la misma Ley señala las atribuciones del Ejecutivo Federal a través de la propia Secretaría:

I.- "Intervenir, en el ámbito de su competencia, en el fomento y organización de la flota pesquera;

II.- Promover la creación de zonas portuarias reservadas para la instalación de terminales pesqueras y actividades conexas;

III.- Dictar las medidas tendientes a la conservación, fomento, cultivo y desarrollo de la flora y fauna marinas, fluvial y lacustre;

IV.- Realizar investigaciones técnicas y científicas de la flora y fauna acuáticas, así como promover el establecimiento de centros y laboratorios experimentales;

V.- Fomentar el consumo de productos pesqueros y promover sus medios de distribución;

VI.- Promover el establecimiento de centros e institutos de capacitación pesquera;

VII.- Promover la industrialización de los recursos pesqueros;

VIII.- Llevar un registro de precios de productos y subproductos de especies pesqueras;

IX.- Regular el abastecimiento de la producción pesquera destinada al consumo humano en los mercados internos y el de materia prima a las industrias nacionales;

X.- Regular la exportación e importación de las especies de la flora y la fauna acuáticas, con base en las disposiciones legales aplicables;

XI.- Formular el inventario nacional de las especies de la flora y fauna cuyo medio habitual de vida sea el agua; y

XII.- Las demás que le fijen esta ley y las disposiciones legales aplicables".

Todas estas facultades y atribuciones que -

la ley menciona, las realiza el Presidente de la República a través de la Secretaría de Industria y Comercio.

En su composición interna la mencionada dependencia las realiza a través de su Subsecretaría de Pesca, cuyas funciones se llevan a cabo por medio de cuatro Direcciones Generales que dependen directamente de ella:

a) Dirección General de Capacitación y Fomento Cooperativo pesquero, la cual tiene como funciones las siguientes:

I.- La organización y fomento de sociedades cooperativas de producción pesquera, incluyendo las ejidales, así como procurar la incorporación de los pescadores libres a las constituidas, particularmente a los egresados de los centros de capacitación pesquera;

II.- El asesoramiento a dichas cooperativas sobre las estructuras que deben adoptar de con--

formidad con la Ley Federal para el Fomento de la Pesca; en solución de problemas de seguridad social; en la adquisición de embarcaciones, plantas de conservación y transformación industrial, equipos de pesca y toda clase de bienes que se requieren para el desarrollo de su objeto social; en la obtención de créditos para adquirirlos y en la celebración de contratos para disponer de ellos, y en general en todo lo relativo a su funcionamiento y desarrollo;

III.- La promoción de centros de capacitación para pescadores y coordinar y vigilar su funcionamiento, implantar los programas respectivos y proponer al personal encargado de la capacitación; dotarlos de equipo y material; promover el ingreso de los pescadores en ellos y en general, propiciar el mayor nivel de capacitación pesquera;

IV.- Las funciones de vigilancia que previe-

ne la Ley General de Sociedades Cooperativas y -  
la Ley Federal para el Fomento de la Pesca en lo  
referente a las de producción pesquera, así como  
de las medidas legales que deben tomarse para lo  
grar el correcto funcionamiento de dichas organi-  
zaciones;

V.- El procedimiento arbitral al que se re-  
fiere el artículo 61 de la Ley Federal para el -  
Fomento de la Pesca en los casos de conflictos -  
que le sometan los armadores o sociedades coope-  
rativas hasta poner el asunto en estado de reso-  
lución.

b) Dirección General de Promoción y Planea-  
ción Pesqueras, cuyas funciones son:

I.- El fomento de la producción pesquera, -  
el consumo doméstico y las ventas al exterior de  
productos pesqueros;

II.- La elaboración de estudios que recomien-  
den medidas para estimular y canalizar las inver

siones para la explotación o industrialización -  
de productos o subproductos pesqueros;

III.- La coordinación de la ejecución del ---  
plan nacional de desarrollo pesquero;

IV.- La evaluación de los recursos bióticos,  
demográficos, tecnológicos, financieros y en ge-  
neral los que concurren a la actividad pesquera;

y

V.- La difusión de las actividades guberna-  
mentales para el fomento de la pesca, la indus-  
trialización de productos y subproductos, el con-  
sumo doméstico, la exportación y demás actos que  
se requieran.

c) Dirección General de Regiones Pesqueras  
tiene a su cargo lo relacionado con las siguien-  
tes materias:

I.- Las solicitudes para obtener permisos o  
concesiones para dedicarse a la pesca comercial,  
de investigación científica o deportiva, en los\_



términos de la legislación aplicable o para el cultivo de especies cuyo medio normal de vida sea el agua;

II.- Las solicitudes de permisos para la instalación de artes fijas de pesca;

III.- Los estudios para determinar las especies que ameriten protección; para fijar zonas de explotación; para fijar las épocas y zonas de veda y para fijar los volúmenes de captura de especies pesqueras;

IV.- Las solicitudes de inscripción en el Registro Nacional de Pesca de: 1.- Personas físicas y morales que se dediquen a la pesca; 2.- Embarcaciones, varaderos y astilleros; 3.- Instrumentos, implementos e instalaciones pesqueras; 4.- Establecimientos de investigación científica pesquera y sus instalaciones; 5.- Asociaciones deportivas de pesca; y 6.- Acuarios y plantas de cultivo destinados a la producción de especies -

pesqueras;

V.- La expedición de credenciales o cédulas que acrediten la inscripción en el Registro Nacional de Pesca y su resello;

VI.- El trámite de cancelación de la inscripción en el Registro mencionado;

VII.- La organización y control de las jefaturas de región y de las oficinas foráneas de pesca;

VIII.- La vigilancia del cumplimiento de las leyes que rijan las actividades pesqueras; por sí o por conducto de las oficinas foráneas de pesca;

IX.- Las solicitudes para obtener "despachos vía de pesca" y "guías de pesca";

X.- Los estudios para fijar los volúmenes de importación y exportación de los productos pesqueros y de los porcentajes que los concesionarios o permisionarios deben destinar para abas

tecer el mercado nacional;

XI.- Los procedimientos revocatorios de concesiones o de cancelación de permisos, hasta poner el asunto en estado de resolución; y

XII.- La regulación, fomento y aprovechamiento de la flora y fauna acuáticas, como elementos susceptibles de apropiación para hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y para cuidar de su conservación.

d) Dirección General de Tecnología Pesquera, que atiende lo relacionado con las siguientes materias:

I.- El estudio de las medidas que promuevan la modernización de embarcaciones pesqueras, equipos y artes de pesca y en general, la mejor técnica en la extracción y captura de especies y en su conservación, transporte y transformación;

II.- La investigación y formulación de estudios sobre los equipos, instalaciones y métodos

mas eficaces para el aprovechamiento de la producción pesquera del país;

III.- La difusión e información entre los sectores pesqueros y público en general sobre los avances de la tecnología pesquera y el asesoramiento en los procedimientos de captura o extracción y el establecimiento de plantas de beneficio de productos pesqueros; y

IV.- La formulación de estudios sobre la forma de mejorar los servicios portuarios pesqueros, establecer lugares de refugio para las embarcaciones y, en general la implantación de medidas de seguridad al pescador en el mar.

También dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio, a través de su Subsecretaría de Pesca, encontramos al Instituto Nacional de Pesca, creado por la nueva Ley Federal para el Fomento de la Pesca y que viene a substituir al antiguo Instituto Nacional de Investigaciones --

Biológico-Pesqueras. El artículo 15 de la citada ley, señala que este Instituto tiene las siguientes facultades:

I.- "Realizar investigaciones técnicas y científicas de la flora y fauna acuáticas;

II.- Planear y supervisar el establecimiento de zonas y laboratorios experimentales;

III.- Prestar asesoramiento en materia de vedas;

IV.- Dar asesoramiento en el fomento, cultivo y desarrollo de las especies de la flora y fauna acuáticas;

V.- Emitir opiniones de carácter técnico y científico; y

VI.- Coadyuvar en el estudio de la contaminación de las aguas cuando causen daño a las especies pesqueras".

Puede observarse que las finalidades y objetivos del Instituto, son esencialmente de carácter

ter científico y técnico.

Por otra parte, existen relaciones entre la Secretaría de Industria y Comercio con otras dependencias del Ejecutivo en materia de pesca. La propia ley las establece en sus artículos que -- van del 16 al 18;

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público debe establecer en coordinación con aquella, las franquicias relacionadas con la pesca e industrias conexas. (Artículo 16). Interviene en lo que respecta al sistema fiscal de la pesca, al régimen de exportaciones, subsidios y créditos.

Las Secretarías de Marina y Defensa Nacional actúan en coordinación con Industria y Comercio en materia de vigilancia pesquera en sus correspondientes ámbitos de competencia. (Art. 17) Marina interviene en la construcción de obras portuarias y barcos pesqueros.

En materia de distritos de acuacultura, la

Secretaría de Recursos Hidráulicos deberá coordi  
narse con Industria y Comercio en los ámbitos de  
sus respectivas competencias.

La Secretaría de Comunicaciones y Transpor-  
tes interviene en la movilización de las cargas\_  
de los productos marítimos y la de Salubridad y\_  
Asistencia en lo relativo a la calidad y normas\_  
higiénicas en los procesos de fabricación y en -  
la distribución para consumo humano.

Por otra parte, en el año de 1961, a inicia  
tiva del entonces Presidente de la República, --  
Adolfo López Mateos se constituyó la Comisión Na  
cional Consultiva de Pesca, la cual "promueve la  
educación técnica de los trabajadores del mar, -  
el desazolve de las barras y el establecimiento\_  
de plantas tecnológicas para productos industria  
les. Busca las mejores soluciones a los proble-  
mas pesqueros en todo lo relativo a la conserva-  
ción, incremento, industrialización y aprovecha-

miento de los recursos pesqueros". (1)

Los artículos 19 y 20 de la Ley Federal para el Fomento de la Pesca, hablan de la citada Comisión Nacional:

"Artículo 19.- La Comisión Nacional Consultiva de Pesca, estará constituida por: un Presidente, que será el Secretario de Industria y Comercio; un vicepresidente, que será el Subsecretario de Pesca; un representante de cada una de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, Marina, Recursos Hidráulicos, Agricultura y Ganadería, Salubridad y Asistencia y Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización; uno por cada uno de los siguientes organismos: Comisión Nacional Coordinadora de Puertos, Banco Nacional de Pequeño Comercio, S. A.; Banco Nacional de Fomen

---

(1) Comisión Nacional Consultiva de Pesca; "Sugestiones para un programa nacional de desarrollo pesquero". México, 1966.



to Cooperativo, S. A. de C.V., Compañía Nacional de Subsistencias Populares, Almacenes Nacionales de Depósito, S. A., Productos Pesqueros Mexicanos, S.A. de C.V., Confederación Nacional Cooperativa de la República Mexicana, C.C.L., Confederación Nacional Campesina y Cámara Nacional de Industria Pesquera".

Artículo 20.- "La Comisión Nacional Consultiva de Pesca coadyuvará con la Secretaría de Industria y Comercio y demás dependencias y organismos públicos en:

I.- El estudio de la industria pesquera en todos sus aspectos, con miras a incrementarla para el mayor beneficio de la colectividad;

II.- Sugerir al Ejecutivo Federal la promoción de leyes y la expedición de reglamentos y disposiciones tendientes al fomento de la pesca;

III.- Elaborar anualmente un programa general de trabajo, encaminado al desarrollo de la industria

tria pesquera; y

IV.- Realizar todas las actividades que sean necesarias para el mejor logro de las anteriores funciones".

Debe también mencionarse al Registro Nacional de Pesca, dependiente de Industria y Comercio y en el cual deben estar inscritos:

I.- Los pescadores ya sean personas físicas o morales, incluyendo sociedades cooperativas de producción pesquera, los ejidos que tengan recursos pesqueros o sociedades cooperativas de producción pesquera ejidal, que participen indistintamente en actividades que abarquen desde la captura hasta la distribución y demás fases relacionadas con la pesca comercial;

II.- Las embarcaciones, varaderos y astilleros previo registro ante la Secretaría de Marina

III.- Instrumentos y demás implementos e instalaciones pesqueras;

IV.- Los establecimientos dedicados a la investigación científica pesquera y sus instalaciones;

V.- Las asociaciones deportivas de pesca; y

VI.- Los acuarios y plantas para cultivos -- destinados a la producción de especies pesqueras.

Cabe finalmente, el comentario del Dr. Cervantes Ahumada respecto a que en la Secretaría de Industria y Comercio "resulta extraña la materia pesquera",<sup>(2)</sup> coincido con él y pienso que sería conveniente la creación de un Departamento Autónomo de Pesca.

La Subsecretaría de Pesca se encuentra en un plano secundario a pesar de la importancia de la actividad que controla y debe impulsar, dando ésto margen a interferencias, falta de autoridad y que a la postre no exista una política pesque-

---

(2) Cervantes Ahumada Raul, Op. cit., página 1.

ra en nuestro país.

Es pues conveniente la creación de ese Departamento Autónomo de la Pesca, con características de Departamento de Estado, dotado de un mayor presupuesto, una mayor autoridad y responsabilidad, dependiendo directamente del Ejecutivo de la Nación. Esto se justificaría plenamente por la importancia de los problemas que serían de su competencia y la mayor eficacia por la simplificación de trámites y delimitación de responsabilidades que traería consigo.

b) LEYES Y REGLAMENTOS SOBRE LA MATERIA.

No obstante la importancia potencial que siempre se les ha reconocido a los recursos marinos para la economía del país, tradicionalmente han sido los más descuidados por parte del Estado mexicano.

A manera de antecedentes encontramos las si

güentes disposiciones, reglamentos y leyes de carácter pesquero que han regido en nuestro país:

En primer lugar encontramos al Decreto de las Cortes Españolas de 8 de octubre de 1820 que "declaraba a todos los españoles en libertad de navegar y pescar en todos los mares y ríos, imponiéndoseles la obligación de inscribirse en un registro especial, y de obtener de las autoridades una boleta conteniendo sus datos personales"

(3)

Unos años más tarde aparece el Decreto de 20 de noviembre de 1829, sobre fomento de la pesca y navegación marítimas que tenía por objeto la industrialización y beneficio de la explotación pesquera como base de la población de las costas, teniendo un interés nacional.

El 16 de marzo de 1872 se promulga un Regla

---

(3) Johnson Delgado Bernabé, "Régimen Jurídico y Económico de la Pesca en México". Comisión Nacional Consultiva de Pesca. México, 1969.

mento sobre pesca que venía a satisfacer la necesidad de resolver algunas situaciones irregulares de ciertas pesquerías en el estado de Yucatán y que después se hicieron extensivas a toda la República. Este Reglamento prevenía el otorgamiento de autorizaciones temporales para pesca con duración no mayor de seis meses a embarcaciones extranjeras.

Posteriormente encontramos el Decreto de 21 de abril de 1874 sobre pesca de concha y perla - que tuvo por objeto establecer una veda para la explotación de concha y perla marinas en el litoral de la península de Baja California, mediante la partición de ésta en cuatro zonas o secciones, pudiéndose realizar la explotación de la concha y perla alternativamente, cada dos años, en una sola de las zonas o secciones.

Otorgados por Decreto Presidencial y abarcando el período histórico comprendido entre

mento sobre pesca que venía a satisfacer la necesidad de resolver algunas situaciones irregulares de ciertas pesquerías en el estado de Yucatán y que después se hicieron extensivas a toda la República. Este Reglamento prevenía el otorgamiento de autorizaciones temporales para pesca con duración no mayor de seis meses a embarcaciones extranjeras.

Posteriormente encontramos el Decreto de 21 de abril de 1874 sobre pesca de concha y perla - que tuvo por objeto establecer una veda para la explotación de concha y perla marinas en el litoral de la península de Baja California, mediante la partición de ésta en cuatro zonas o secciones, pudiéndose realizar la explotación de la concha y perla alternativamente, cada dos años, en una sola de las zonas o secciones.

Otorgados por Decreto Presidencial y abarcando el período histórico comprendido entre

1854 y 1925 aproximadamente, encontramos a los -  
contratos-concesión otorgados para conceder pri-  
vilegios exclusivos sobre determinadas especies\_  
o bien para la explotación general de productos\_  
marinos.

- Las medidas de legislación y política pes--  
quera se inician por la década de los años treinta  
ta, con disposiciones legales parciales, cuya vi-  
gencia fué poco efectiva, distando mucho de dar-  
les una orientación o imprimirle un dinamismo a\_  
la explotación de los recursos pesqueros.

Así las cosas, el 7 de enero de 1929 se dicta  
una Ley de Pesca que fué la primera disposi--  
ción jurídica relativa a la pesca que se expidió  
con base en el artículo 27 de la Constitución de  
1917.

En la época del entonces Presidente de la -  
República, General Abelardo L. Rodríguez, gran -  
impulsor de la pesca en nuestro país, se dicta -



la Ley de Pesca de 26 de agosto de 1932, que poseyó un cuerpo jurídico mas fundamentado en la realidad que vivía la explotación pesquera de esa época y reguló más ordenadamente las actividades pesqueras.

Unos años mas tarde, durante el gobierno del General Lázaro Cárdenas se dictaron varias disposiciones legales de importancia, creándose el Departamento Forestal de Caza y Pesca en diciembre de 1934, con el objeto de promover y proteger la pesca nacional; desde esta época se trató de que la pesca favoreciera principalmente a los pescadores ribereños, creándose al respecto algunas cooperativas, esto último favorecido por la Ley General de Sociedades Cooperativas de 15 de febrero de 1938. El 26 de diciembre del mismo año, se expide la Ley de Pesca en Aguas Territoriales Mexicanas en el Océano Pacífico y Golfo de California y que obedeció a una laguna que de

jó la Ley de Pesca de 1932, al no hacer referencias a la pesca en aguas territoriales mexicanas por embarcaciones de matrícula extranjera.

Posteriormente encontramos a la Ley de Pesca de 31 de diciembre de 1947, que constaba ya de 70 artículos y presentaba un ordenamiento jurídico mas completo; esta ley estuvo en vigor únicamente dos años, ya que el 31 de diciembre de 1949 se expidió la Ley de Pesca de los Estados Unidos Mexicanos, que rigió la actividad pesquera del país por mas de veinte años, siendo abrogada por la Ley Federal para el Fomento de la Pesca de 10 de mayo de 1972, publicada en el "Diario Oficial" de la Federación del 25 de mayo del mismo año y que entró en vigor quince días después.

Aunque la ley en vigor introdujo cambios substanciales, en general sigue los mismos lineamientos de su predecesora de 1949, pues ha reco-

gido muchas disposiciones de esta última y las ha adaptado a la situación actual, viniendo a agilizar la explotación pesquera.

La Ley Federal para el Fomento de la Pesca consta de 101 artículos distribuidos en los siguientes capítulos:

- I.- Disposiciones generales,
- II.- Autoridades,
- III.- Comisión Nacional Consultiva de Pesca,
- IV.- Registro Nacional de Pesca,
- V.- Concesiones, permisos y autorizaciones,
- VI.- Caducidad y revocación de las concesiones y cancelación de los permisos y autorizaciones,
- VII.- Sociedades cooperativas de producción pesquera,
- VIII.- Especies,
- IX.- Fondo Nacional de Fomento Cooperativo pesquero,

- X.- Infracciones,
- XI.- Inspecciones y vigilancia,
- XII.- Sanciones, y
- XIII.- Recurso administrativo.

La nueva ley es reglamentaria del artículo 27 constitucional en cuanto a la regulación, fomento y aprovechamiento de la flora y la fauna acuáticas, como elementos naturales susceptibles de apropiación, para hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y para cuidar de su conservación.

La ley tiene por objeto:

- I.- La pesca;
- II.- La protección de la flora y la fauna acuáticas;
- III.- La investigación de los recursos y el cultivo de las especies;
- IV.- La transformación de los recursos pesqueros; y

V.- La regulación de los mercados interno y externo de la producción pesquera.

La ley es de interés público y social y su aplicación compete exclusivamente a la jurisdicción federal. (Artículo 2o.). Esta nos habla de los "ejidos ribereños" que se dedican a la pesca, y se señala que estos deben de constituirse en sociedades cooperativas de producción pesquera ejidal, reguladas por la propia ley por lo que hace a su operación así como por la Ley Federal de la Reforma Agraria en lo que a su constitución atañe.

Estas cooperativas ejidales se desarrollan bajo un régimen coordinado entre la Secretaría de Industria y Comercio y el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y solo pueden contratar con organismos o empresas de participación estatal para la venta de su producción pesquera, excepto que dichos organismos estatales

no puedan adquirirla por no cubrir con su programa de operaciones el área de que se trate, caso en el cual podrán contratar con particulares.

El Sr. Ing. Héctor Medina Neri, en su carácter de Subsecretario de Pesca de la Secretaría de Industria y Comercio ha señalado que al momento existen ya quince sociedades cooperativas de producción pesquera ejidales.

En su artículo 25 establece la ley que requieren concesión o permiso la pesca comercial y la deportiva, así como el cultivo de especies cuyo medio normal de vida sea el agua.

Cabe en este momento distinguir entre los términos "concesión" y "permiso".

El Dr. Andrés Serra Rojas señala que por "concesión", "debemos entender el acto de la administración pública que confiere ciertos poderes, derechos o ventajas a las personas privadas o particulares sobre el dominio del Estado o res

pecto de los servicios públicos, con determinadas cargas u obligaciones otorgando una facultad para ejercitar ciertas prerrogativas públicas" (4)

Por otro lado, el "permiso" alude como señala Serra Rojas a "levantar la prohibición". (5)

Sin embargo, mas bien el permiso da la idea de - autorización para poder ejercitar un derecho pre existente, es decir, el particular debe de cumplimentar algunos requisitos jurídicos para ejercer un derecho conferido por el propio Poder.

La ley establece que se otorgará concesión "cuando, de acuerdo con el estudio técnico pesquero, económico y social que presente el solicitante y apruebe la Secretaría de Industria y Comercio, la naturaleza de las actividades por realizar y la cuantía de las inversiones, requieran

---

(4) Serra Rojas Andrés. "Derecho Administrativo" Cuarta Edición. Librería de Manuel Porrúa. Tomo II. México, 1968, Pág. 942.

(5) Serra Rojas Andrés. Op., cit., Pág. 942.

un término no menor de dos años para la estabili-  
dad y seguridad en el desarrollo de la empresa.  
En los demás casos se otorgarán permisos". Con-  
tinúa el artículo 25 diciendo que siempre se re-  
querirá concesión:

I.- "Cuando se trate del cultivo y desarro-  
llo de especies cuyo medio normal de vi-  
da sea el agua. Las especies reserva--  
das a cooperativas de producción pesque-  
ra, solo deberán ser cultivadas por és-  
tas, y

II.- Tratándose de asociaciones o clubes de -  
pesca deportiva".

Vemos que en la concesión pesquera se con--  
fiere a un particular el derecho de entrar a for-  
mar parte de la explotación de los recursos marí-  
timos del país, dándosele una facultad subjetiva,  
mediante determinadas cláusulas compromisorias -  
derivadas del interés público. Pero mas aún, en



contramos que en la nueva ley, esa concesión se otorga en virtud de actividades pesqueras a largo plazo, mayores de dos años, mientras que el permiso se otorga a explotaciones pesqueras a corto plazo. Dicho de otro modo, la concesión se otorga a los particulares que van a dedicarse a la explotación pesquera en una forma permanente y constante, y el permiso a aquellos que solo desean explotar la riqueza marina de un modo transitorio. De ahí que la ley establezca que las concesiones tienen una duración mínima de cinco años y máxima de veinte prorrogables, mientras que los permisos tienen una vigencia de dos años naturales, que pueden ser prorrogables y que no pueden transferirse.

Por su parte, el artículo 27 establece que las concesiones o permisos podrán otorgarse a:

I. "Mexicanos por nacimiento o naturalización;

II.- Sociedades cooperativas de producción -  
pesquera y de producción pesquera eji--  
dal;

III.- Organismos descentralizados ó empresas\_  
de participación estatal;

IV.- Sociedades mercantiles que reúnan los -  
siguientes requisitos:

- a) Que estén constituidas conforme a las le  
yes del país y tengan en él domicilio le  
gal;
- b) Que los títulos representativos del capi  
tal social sean nominativos;
- c) Que el 51 % como mínimo, del capital so-  
cial con derecho a voto esté suscrito --  
por mexicanos o sociedades mexicanas cu-  
ya escritura social contenga cláusula de  
exclusión de extranjeros; y
- d) Que la escritura social establezca que -  
la mayoría de los administradores será -

designada por los socios mexicanos y que la designación deberá recaer en personas de nacionalidad mexicana.

Este precepto como se puede observar, deja abierta la posibilidad de que se otorguen concesiones o permisos de pesca a sociedades con capital mixto, con el objeto de fomentar la inversión de capitales en esta industria que tanto lo necesita. Su acción es doble: permite la inversión extranjera en una industria en donde se requiere con urgencia la participación de grandes capitales, pero estipula que el capital de las sociedades constituidas en esos términos o sea de capital mixto, deberá estar suscrito, como mínimo en un 51 % por mexicanos o por sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros. De igual forma, la mayoría de los administradores deberá ser designada por los socios mexicanos.

Conforme a la ley, cualquier persona física o moral, incluso los extranjeros en determinados casos y bajo ciertas condiciones (únicamente pesca deportiva y científica), puede dedicarse a la pesca. No obstante, el artículo 49 de la misma, limita la captura de abulón, langosta, ostión, camarón, totoaba, cabrilla, almeja pismo y tortuga marina, en beneficio exclusivo de sociedades cooperativas de producción pesquera y de producción pesquera ejidal, constituidas por pescadores de oficio. Como tales especies representan alrededor del 60 % del valor que registra la producción pesquera nacional, se deduce que el legislador ha elegido el sistema cooperativo para desarrollar la actividad pesquera, pues además, los permisos que se otorgan a particulares, como ya hemos visto, tienen por lo general el carácter de transitorios.

La legislación, consiguientemente, origina -

la existencia simultanea de permisionarios y tra  
bajadores a su servicio, pescadores de oficio --  
cooperativizados y aún pescadores no registrados  
ni asociados.

Por lo que respecta al enorme beneficio que  
representa para las cooperativas el haberseles -  
reservado en forma exclusiva la explotación de -  
las especies antes mencionadas, creo que salen -  
sobrando los comentarios elogiosos que pudieran\_  
expresarse, pues su finalidad y su alcance resul  
tan a todas luces obvios. El desarrollo y fomen  
to de tales sociedades se ve definitivamente im-  
pulsado por el precepto que comentamos.

Como innovación, este artículo añadió como\_  
especie reservada a las cooperativas a la tortu-  
ga marina. Las razones aducidas por los legisla  
dores al realizar la aprobación del proyecto de\_  
Ley Federal para el Fomento de la Pesca, apoyan-  
do la inclusión de la tortuga marina dentro de -

las especies reservadas fueron principalmente -- las de que, con tal inclusión la explotación de la tortuga estaría mejor controlada por la Secretaría de Industria y Comercio, y de este modo se evitaría la desmedida explotación a que se vió sometido el quelonio en los últimos años.

Las sociedades cooperativas están clasificadas por la ley en su artículo 51:

I.- "Sociedades cooperativas de producción pesquera de ribera; y

II.- Sociedades cooperativas de producción pesquera de altura".

Son sociedades cooperativas de ribera, las integradas con un 80 % como mínimo, por socios que sean pescadores ribereños residentes en municipios colindantes con el mar o con aguas interiores, en los que tengan su domicilio las cooperativas (Artículo 52).

Son sociedades cooperativas de altura, las

no comprendidas en el artículo anterior, constituidas en un 60 % como mínimo por socios pescadores residentes en el municipio colindante con el mar si en aquel tiene su domicilio la cooperativa. (Artículo 53).

Las cooperativas de ribera, extraen los productos marinos en los litorales inmediatos a las costas mientras que las de altura lo hacen en alta mar. La ley establece que las cooperativas de ribera también pueden realizar sus actividades en alta mar.

El artículo 62 preceptúa que las cooperativas celebrarán libremente los contratos necesarios para la conservación, industrialización y comercialización de los recursos pesqueros, pero que podrán presentarlos a la sanción previa de la Secretaría de Industria y Comercio a efecto de que ésta intervenga para evitar que resulten inequitativos o lesivos sus intereses.

El anterior es un precepto que muestra las medidas de protección que el Estado otorga a las cooperativas teniendo como finalidad evitar conflictos entre cooperativas y armadores.

Las disposiciones contenidas en los artículos 63 y 64 son en extremo importantes, pues establecen medidas muy atinadas para el fomento y mejor funcionamiento de las sociedades cooperativas, mediante una decidida vigilancia e intervención de las autoridades del ramo.

Creo que también reviste suma importancia el artículo 66 que viene a sumar fuerza a la Ley General de Sociedades Cooperativas en virtud de que establece que las cooperativas pesqueras deberán realizar la pesca "exclusivamente con la aportación del trabajo personal de sus miembros" No pueden las cooperativas utilizar asalariados para realizar la pesca.

El artículo 69 establece claramente que "a



fín de impulsar el desarrollo de la pesca, el -- propio Estado puede, cuando lo considere perti-- nente, organizar cooperativas de participación - estatal, las cuales tienen las mismas prerrogativas de las cooperativas en general."

El artículo 71, viene nuevamente a reafir-- mar que las especies reservadas a las sociedades cooperativas de producción pesquera, únicamente pueden ser cultivadas por éstas. Se les otorga también facultad para hacerlo a los centros de - enseñanza o de investigación.

En la multicitada nueva ley, también encon-- tramos la ampliación a los fondos del fideicomiso para el fondo nacional de fomento cooperativo pesquero. (6)

---

(6) El fondo para el fideicomiso pesquero fué creado en la Ley sobre impuestos sobre la explotación pesquera de 29 de Nov. de 1948 y es administrado por el Banco Nacional de Fomento Cooperativo, S.A. de C.V. y que mas adelante se trata por separado.

Dicha ampliación se complementa (además del 50 % de los impuestos pagados por las cooperativas) con un 50 % de las multas recaudadas con motivo de infracciones impuestas por la propia ley; con los subsidios concedidos por el Gobierno Federal; con el superávit que se obtenga del mismo fondo en cada ejercicio fiscal; con los financiamientos que obtenga su comité técnico y con las donaciones que reciba.

La existencia de este fondo es de incalculable valor, tanto para el desarrollo pesquero cooperativo, como para el nacional, pues en cierta forma viene a aliviar por lo menos en parte, uno de los problemas mas serios de nuestra industria pesquera: el crédito y la carencia de inversión. Así pues, la ampliación del fondo nacional para el fomento cooperativo pesquero resulta a todas luces beneficiosa para el sector cooperativo.

El capítulo X de la ley nos habla de las in

fracciones en materia pesquera, el capítulo XI - sobre la inspección y vigilancia. La ley anterior confiaba la facultad de inspección y vigilancia en materia de pesca a la Secretaría de Industria y Comercio y la de inspección fiscal correspondía a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La Ley Federal para el Fomento de la Pesca en vigor, solamente se refiere al control, inspección y vigilancia pesqueras, las cuales es tán encomendadas a Industria y Comercio, a fin de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales sobre pesca. Estas tres funciones se -- llevan a cabo mediante requerimientos de infor-- mes y datos, inspecciones administrativas e inspecciones oculares.

El capítulo XII de la ley nos habla sobre - las sanciones por infracciones a la misma y las - hace consistir en multa, decomiso de productos - pesqueros, transportes, instrumentos y artes de -

pesca, clausura temporal, clausura definitiva -- (en caso de reincidencia), revocación de conce-- siones, cancelación de permisos y retención de -- embarcaciones en caso de extranjeros que pesquen en nuestras aguas sin autorización hasta en tan-- to no cubran la multa impuesta.

En su capítulo XIII, la ley introduce como un instrumento jurídico novedoso en la materia, -- el recurso administrativo en contra de resolucio-- nes dictadas con fundamento en la misma y se es-- tablece que el término para interponerlo ante la Secretaría de Industria y Comercio es de quince -- días.

A pesar de que la nueva Ley Federal para el Fomento de la Pesca en vigor abrogó a una ley -- que se había hecho obsoleta, que no correspondía al momento actual, el Reglamento en vigor es el -- expedido el 27 de enero de 1933, pues a la fecha no se ha promulgado uno nuevo. Esta situación --

resulta a mi juicio totalmente inoperante, puesto que a una ley avanzada continúa aplicandose un Reglamento anacrónico.

El Primer Título del Reglamento todavía en vigor, establece las zonas de pesca que en el capítulo anterior ya he analizado.

Debemos entender que el Título Segundo ha quedado derogado, pues la nueva ley trata todo lo referente a concesiones y permisos, los cuales eran objeto del Título citado.

El Título Tercero nos habla de las capturas de pesca y el Cuarto de las especies que requieren permiso especial. En su Título Quinto, el Reglamento, establece preceptos relativos a la inspección y vigilancia en materia de pesca, Título que también ha quedado derogado por tratarse la misma materia en forma mas actual y completa en la nueva ley. Por último el Título Sexto nos habla del procedimiento y la penalidad en ma

teria pesquera.

Para finalizar debo hacer hincapié en la ne  
cesidad de la expedición del nuevo reglamento --  
pues es imperiosa, ya que la ley se atiende en al  
gunos casos a las disposiciones que contenga el\_  
futuro reglamento, y esos casos no son contempla  
dos por el que se encuentra en vigor.

Como disposición conexas a la actividad pes-  
quera de nuestro país, encontramos a la Ley de -  
Impuestos y Derechos a la Explotación pesquera,-  
publicada en el "Diario Oficial" de la Federa---  
ción el 20 de diciembre de 1971 y que entró en --  
vigor el 10. de enero de 1972.

Debido a que la actividad pesquera produce\_  
ingresos, el Presupuesto de Egresos de la Federa\_  
ción para 1974, se formó con los ingresos obteni  
dos de la tributación a la explotación a la pes-  
ca.

Los ingresos que obtiene el Fisco por con--

cepto de la actividad pesquera según la ley en cuestión se derivan de los impuestos y derechos de la explotación pesquera con fines comerciales y deportivos, de los derechos por otorgamiento de permisos y de aprovechamientos como multas, decomisos y afectación de las garantías constituidas por concesionarios y permisionarios.

Aparte debemos hacer mención de algunas disposiciones legislativas conexas a la actividad pesquera, tales como la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley sobre la Zona exclusiva de pesca de la Nación, el Decreto que crea la Comisión Nacional Consultiva de Pesca, la Ley General de Sociedades Cooperativas y el Reglamento de la misma y el Reglamento del Registro Cooperativo Nacional.

**CAPITULO III.- LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE PRODUCCION PESQUERA:** a) Antecedentes históricos. b) Objetivos. c) Organización interna. d) Funcionamiento actual: 1.-Recursos humanos. 2.-Número y distribución. 3.-Flota pesquera. 4.-Producción 5.-Régimen fiscal. e) Créditos otorgados a cooperativas pesqueras.



a) ANTECEDENTES HISTORICOS.

"Desde muy remotos tiempos se encuentran manifestaciones jurídicas de la idea de mutualidad, que tan fundamental importancia tiene en las sociedades cooperativas. Así en el Derecho Romano, debemos recordar las "sodalitates", los "collegia opificum", "teniorum", etc., en los cuales la agrupación tenía como fin primordial o accesorio, el prestar ayuda económica entre sus propios miembros. En la Edad Media, los gremios o universidades, de finalidad preponderantemente económica, y las cofradías de carácter religioso, en ocasiones tenían también el propósito de prestar servicios o ayuda económica a sus propios componentes". (1)

Sin embargo, el Cooperativismo en cuanto a

---

(1) Mantilla Molina Roberto L. "Derecho Mercantil". Undécima Edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1970. Pág. 287.

medio tendiente a propiciar la proliferación de agrupaciones de ayuda mutua económica entre los socios, aparece en el mundo moderno en el Siglo XIX como uno de los medios orientados a atenuar los efectos lesivos que en los presupuestos familiares de la clase media y proletaria empezó a producir, con su acentuado ánimo de lucro, el Capitalismo en gran escala. En efecto, una serie de acontecimientos, tales como descubrimientos geográficos, invenciones mecánicas y la Reforma religiosa, ligados estrechamente entre sí, que tuvieron lugar sobre todo a partir del Siglo XIV y cuyo movimiento conjunto conocemos con el nombre de Renacimiento, hizo posible la transición en el orden económico y social del sistema feudal al Mercantilismo, primera etapa del régimen capitalista, que a su vez alcanzó su mas clásica expresión con la doctrina del liberalismo económico, basada en la completa libertad individual.

para llevar a cabo las relaciones de producción entre la burguesía y el proletariado.

Esta situación ponía en manifiesta desventaja a estos últimos para lograr salarios y prestaciones adecuados, lo que se tradujo en la miseria de las grandes masas de la población trabajadora tanto en el campo como en las ciudades.

Como respuesta a este estado de cosas, surgieron diversas corrientes de pensamiento opuestas a la doctrina en boga, cuyo común denominador era la necesidad de unir a los trabajadores para hacer frente a la clase dominante.

Así pues, veintiocho tejedores que "buscando las razones de la insuficiencia de su salario para la cobertura de sus necesidades mas apremiantes",<sup>(2)</sup> emprendieron cuidadoso análisis de

---

(2) Montenegro Walter. "Introducción a las doctrinas político-económicas". Fondo de Cultura Económica. México, 1956. Pág. 92.

su situación y eliminaron a los intermediarios - así como el ánimo de lucro en las operaciones, - para allegarse los productos de consumo. De esta manera "adquirieron directamente los artículos que requerían de los centros mismos de producción y fundaron el 21 de diciembre de 1844 -- con un capital de ciento cuarenta libras esterlinas la primera sociedad cooperativa". (3)

Los fundamentos esenciales del Cooperativismo son principalmente los de "acabar con los innumerables intermediarios que muchas veces no -- cumplen con ninguna función realmente útil, ganando no obstante utilidades que recargan el precio final". (4)

Consecuentemente, es dable suprimir a esos\_

---

(3) Montenegro Walter. Op. cit. pág. 93.

(4) Díaz Bravo Arturo. "Apuntes tomados en la cátedra de Derecho Mercantil". Primer Curso. Facultad de Derecho, U.N.A.M. 1971.

intermediarios no indispensables. "Siendo el incentivo de lucro el origen y la razón de ser de los citados intermediarios, debe ser sustituido por una noción de servicio mutuo o cooperación entre los consumidores. La clase consumidora, formada por la mayor parte de la comunidad tiene el derecho y el deber de defenderse de modo solidario, de la intermediación y puede hacerlo a través de las cooperativas, organizaciones constituidas sin finalidad de lucro".<sup>(5)</sup>

En nuestro país, en un principio no fueron precisos los antecedentes y las primeras expresiones del cooperativismo.

En la época colonial, pueden considerarse como antecedentes de las modernas agrupaciones cooperativas, a las "cajas de comunidad indígenas" en donde entraban todos los bienes que el

---

(5) Díaz Bravo Arturo. Op. cit.

cuerpo y colocación de indios de cada pueblo tuviera, para que de ahí se gastara lo preciso en beneficio común de todos. "Eran cajas de ahorro, previsión y préstamos de ayuda mutua". (6)

Formas concretas de Cooperativismo ofrecen también los "póbitos", que "eran almacenes en los que los agricultores depositaban sus cosechas para las épocas de escasez y después se convirtieron en cajas de ahorro y refaccionarias con el objeto de ayudar a los labradores pobres, contribuyendo además a la producción agrícola y ganadera". (7)

Las "alhóndigas" tenían como función eliminar a los acaparadores que se aprovechaban de situaciones críticas para operaciones fuertemente lucrativas; "tenían por objeto llevar directamen

---

(6) Rojas Coria Rosendo. "Tratado de Cooperativismo Mexicano". Fondo de Cultura Económica. México, 1952. Página 35.

(7) Idem, página 36.

te la producción del campesino a las manos del -  
consumidor". (8)

Los "gremios" de la Nueva España, organiza-  
dos en cofradías de oficios y que tenían como fi-  
nalidad satisfacer en lo posible al cliente, cons-  
tituyen también un antecedente de las sociedades  
cooperativas.

Posteriormente, en la época independiente, -  
encontramos en forma ya más definida anteceden-  
tes de las modernas cooperativas: las "cajas de\_  
ahorros", que surgen a partir de 1830 y que van\_  
dirigidas a los obreros y a la clase menesterosa  
~~para ayuda~~ en la atención de sus necesidades mas  
elementales así como en su vejez y enfermedades.

Los gremios, que habían seguido existiendo -  
hasta fines de la colonia forman las "sociedades  
mutualistas", las cuales tenían por objeto "la -

---

(8) Rojas Coria Rosendo. Op. cit., pág. 38.

ayuda mutua entre sus miembros para la atención de sus necesidades, especialmente las más apremiantes". (9)

Otro antecedente importante ya mas específico, se produjo en el seno mismo de las sociedades mutualistas, al introducirse en las mismas el llamado "fondo cooperativo", que permitía la movilización de los fondos acumulados por las propias sociedades.

La primera compañía cooperativa en México nace debido al auge del Cooperativismo en Europa, gracias a los beneficios que las cooperativas producían entre las clases trabajadoras y fué la "Sociedad progresista de carpinteros", estructurada en 1872.

La regulación jurídica de las sociedades cooperativas aparece por vez primera en México

---

(9) Díaz Bravo Arturo. Apuntes citados.



en el año de 1889, en el que se promulgó el tercer Código de Comercio que ha regido en nuestra patria, y que consagra veintidos artículos a reglamentar esta clase de compañías. Las disposiciones del Código de Comercio fueron derogadas por la Ley General de Sociedades Cooperativas, de 21 de enero de 1927, la cual fué derogada a su vez por la Ley de 12 de mayo de 1933, complementada por un Reglamento de la misma fecha. Tampoco este sistema jurídico alcanzó larga vida, pues en el año de 1938 fué sustituida por la Ley en vigor, promulgada por Lázaro Cárdenas que "ha sido el Ejecutivo que realizó los más audaces ensayos cooperativos que permitieron las circunstancias". (10)

A partir de esta fecha, comienzan a aumentar en gran escala las sociedades cooperativas y

---

(10) Rojas Coria Rosendo. Op. cit. pág. 364.

en virtud de que la legislación pesquera ha reservado a dichas sociedades la explotación exclusiva de determinadas especies, es lógico suponer el crecimiento y desarrollo de las sociedades cooperativas de producción pesquera.

Sin embargo, pese a los esfuerzos que ha desplegado el Estado, en favor del Cooperativismo, las sociedades cooperativas pesqueras no han logrado desempeñar papel de importancia en la vida económica del país, y son raras las organizaciones que por su magnitud y prosperidad son comparables a otros tipos de empresas.

b) OBJETIVOS.

La finalidad que persigue cada cooperativa es como ya hemos dicho, la de suprimir el lucro del intermediario, en provecho de quienes trabajan en la empresa cooperativa, o de quienes de ella reciben bienes o servicios.

La finalidad de la cooperativa es "permitir a sus componentes obtener la máxima remuneración por su fuerza de trabajo, o el máximo de bienes o servicios por el dinero que pagan a la propia cooperativa, y en la cual las utilidades se reparten en proporción a los servicios prestados a la sociedad o recibidos de ella". (11)

Se prestan servicios entre los socios o sea, el llamado sistema de solidaridad de servicios mutuos.

Según las finalidades que se propongan, las cooperativas pueden ser de producción o de consumo.

"Son cooperativas de consumidores aquellas cuyos miembros se asocian con el objeto de obtener en común bienes o servicios para ellos, sus hogares o sus actividades individuales de produc

---

(11) Mantilla Molina Roberto L. Op. cit., pág. 295.

ción". (Artículo 52 de la Ley General de Sociedades Cooperativas).

En principio, estas sociedades de consumo - no deben operar con personas ajenas a ella, es - decir, deben hacerlo únicamente con los socios; - sin embargo, con permiso de la Secretaría de Industria y Comercio pueden llevar a cabo operaciones con terceros, pero están obligadas a admitirlos como socios en cuanto satisfagan los requisitos estatutarios y lo soliciten a la sociedad.

Los "excedentes de percepción", como les llama la Ley, son repartidos entre los socios en proporción a los consumos realizados por el socio y no en razón de sus aportaciones. En cierto modo quizá por ello el legislador nos habló de utilidades ya que se devuelve al socio la cantidad de excedentes de percepción al final de cada ejercicio y en proporción al consumo. Estas sociedades son de capital variable.

Son sociedades cooperativas de producción - aquellas en que los socios se obligan a prestar sus servicios en la misma empresa explotada por la sociedad, y en la que por regla general, no puede haber asalariados, sino que todos los trabajadores deben tener en principio, el carácter de socio. Se constituyen para producir, elaborar o fabricar los bienes destinados a sus propios socios.

Las utilidades se reparten en proporción a los servicios prestados a la cooperativa, sin atender al capital aportado por el socio.

Los socios percibirán, como anticipo por las utilidades que les correspondan, una cantidad que determinará la asamblea general, tomando en cuenta la calidad del trabajo realizado, el tiempo y la preparación técnica que su desempeño requiera (Artículos 57 a 61 de la Ley General de Sociedades Cooperativas).

Las cooperativas pesqueras caben dentro de este último tipo, debido a que los pescadores se asocian con el propósito de trabajar en la misma, obteniendo ellos mismos las ganancias que la explotación pesquera realizada les proporcione.

Una vez señaladas las finalidades de las cooperativas en general, cabe hablar de los objetivos propios de las cooperativas de producción pesquera, los cuales pueden agruparse en cuatro secciones:

a) **Objetivos económicos:** Considerando a los productores individuales desde el punto de vista de sus intereses, se puede analizar cual es su posición en el mercado, como oferentes de su producción pesquera y como demandantes de bienes y servicios para sus actividades de producción. Se verá entonces como la cooperativa puede satisfacer necesidades económicas vitales de sus asociados.

El Lic. Silvestre Chávez Pérez en su "Manual de Cooperativas pesqueras" señala que los beneficios obtenidos en este renglón por los asociados de cooperativas de producción pesquera serían -- por ejemplo, "el mejoramiento de la posición de sus socios en la oferta, la reducción de costos de operación que puede lograrse por medio de la compra común de materiales, la especialización de las funciones o por la uniformidad de los equipos y por último, la mejor comercialización de los productos". (12)

b) Objetivos financieros, traducidos en ganancias de los cooperativistas, que de ese modo podrán incrementar sus equipos, artes de pesca y embarcaciones.

c) Objetivos sociales, tales como el mejoramiento del nivel educativo de los pescadores, el

---

(12) Chávez Pérez Silvestre. "Manual de cooperativas pesqueras". Organización de Estados Americanos, Washington, D.C., 1961. Pág. 14.

mejoramiento de las condiciones de higiene y sanidad de los pescadores y un mejoramiento en el orden cívico.

d) Objetivos técnicos, como la coordinación de las actividades en diversas zonas pesqueras, - la coordinación y planeación de la pesca de especies según las temporadas de veda o de captura, - el aprovechamiento de la investigación biológica y el mejoramiento de los sistemas de captura así como la promoción del cultivo de especies.

Ahora bien, los objetivos de una política cooperativista pesquera en nuestro medio actual serían a mi particular juicio los comprendidos en tres grandes rubros:

1.- Tomar las providencias necesarias para lograr que los organismos cooperativos funcionen de acuerdo a la Ley General de Sociedades Cooperativas.

2.- Movilización de recursos económicos a -



fin de impulsar el desarrollo de la economía cooperativista.

3.- Ampliar y perfeccionar las instituciones cooperativistas y las leyes que tienen que ver con el sistema.

c) ORGANIZACION INTERNA.

La Asamblea General y los Consejos de Administración y Vigilancia, representan las mas altas autoridades de cada sociedad cooperativa.

La primera, que es la de mayor importancia, tiene a su cargo el determinar los sistemas de producción, distribución y ventas, los movimientos del capital social, el examen de las cuentas y balances, así como la aplicación y restitución de los fondos sociales y el reparto de rendimientos obtenidos. Por su parte el Consejo de Administración es el órgano ejecutivo de la Asamblea General; tiene a su cargo la representación de -

la sociedad y de la firma social. Está a cargo de un Consejo compuesto por un número impar de miembros, que no puede exceder de nueve (Artículo 29 de la Ley General de Sociedades Cooperativas), además de los suplentes que habrán de designarse para suplir las faltas de los propietarios. La duración del cargo de los consejeros no puede exceder de dos años, y no pueden ser reelectos sino después de transcurrido un período igual a aquel durante el cual ejercieron sus funciones (artículo 31 de la Ley). El Consejo de Administración funciona normalmente como órgano colegiado, pero los asuntos de poca importancia o de mero trámite pueden ser confiados a los miembros del Consejo.

Las sesiones del Consejo deben celebrarse cuando menos cada quince días y a ellas puede acudir el Consejo de Vigilancia pero sin voz ni voto.

El Consejo de Vigilancia se encarga de supervisar todas las actividades que lleva a cabo la cooperativa, está compuesto por tres o cinco miembros, electos por la mayoría de la Asamblea.

Se puede afirmar que por lo general, las personas que tienen a su cargo las labores administrativas y ejecutivas en las cooperativas peg<sub>u</sub>eras no son siempre las mas idoneas para ello. Es decir, no pueden, no saben, o no quieren cumplir fielmente la función que les fué encomendada, ya que siendo la mayoría de extracción humilde, y por consecuencia de pocos recursos educativos y culturales, no saben llevar a cabo su cometido aún cuando su voluntad para organizar y dirigir sea manifiesta; o bien su misma preparación puede inducirlos a traicionar los ideales cooperativos y convertirse en instrumento de un grupo minoritario o extraño en la cooperativa que va muchas veces en contra de las aspiracio--

nes de los asociados.

El artículo 38 de la Ley General de Sociedades Cooperativas señala que estas deberán constituir por lo menos dos fondos sociales: el de "reserva" y el de "previsión social"; el primero se utilizará para afrontar las pérdidas líquidas -- que hubiere al finalizar el ejercicio social, debiendo reconstituirse cada vez que sea afectado; el segundo se utilizará para proporcionar prestaciones sociales, principalmente en los renglones de riesgos profesionales y enfermedades. Ambos fondos tienen la característica de ser irrepartibles.

Este ordenamiento no se lleva a la práctica en un gran número de cooperativas de producción pesquera, debido principalmente a la escasez de ingresos y al deficiente sistema contable por lo cual estos organismos no están muchas veces en condiciones de afrontar las pérdidas que su--

frieren, ni proporcionan por lo tanto prestaciones y servicios sociales por carecer de los fondos sociales respectivos.

La citada Ley General de Sociedades Cooperativas establece en su Título Tercero que las sociedades cooperativas deberán formar parte de federaciones y éstas a su vez, de la Confederación Nacional Cooperativa de la República Mexicana. - Las federaciones serán regionales, organizándose por ramas de producción, en tanto que la Confederación desarrollará sus actividades en el territorio nacional y también, en el extranjero.

En el caso de la actividad pesquera, la gran mayoría de las sociedades cooperativas están adheridas a la federación correspondiente, siendo la excepción las cooperativas existentes en los estados de Colima, Jalisco, Michoacán y Guerrero, así como las que funcionan en el interior del país.

Aún cuando en la Ley General de Sociedades Cooperativas se dice que "los beneficios obtenidos durante un ejercicio se repartan a prorrata entre los socios", en este caso pescadores, este ordenamiento generalmente tampoco se cumple, tanto por deficiencia en los ingresos obtenidos como por deficiencias contables.

Tal hecho acontece por ejemplo, en las cooperativas abuloneras de Baja California, en donde "la explotación del recurso se lleva a cabo por dos hombres, el propietario de la embarcación y el buzo; éste percibe una cantidad fija por su trabajo independientemente del volumen de producción que se obtenga; los gastos de combustible y mantenimiento son efectuados por el dueño de la embarcación el cual se embolsa el importe del producto obtenido". (13)

---

(13) Sociedad Mexicana de Crédito Industrial.  
Op. cit., Pág. 343.

En la Cooperativa Unica de Nayarit se paga al pescador a manera de anticipo una regular -- cantidad diaria, la que tiene características - de salario, ya que al fin del ejercicio o de la temporada no se obtienen excedentes a repartir, y aún cuando se obtuvieran, éstos se canaliza-- rían totalmente al pago que tiene que realizar la sociedad por los adeudos contraídos.

Es también el caso de algunas cooperativas de Sonora y Sinaloa donde existen pescadores -- que prestan sus servicios en calidad de asala-- riados (lo que rompe con el principio cooperati-- vo) con dichas sociedades, finalizando su com-- promiso cuando termina la temporada o el recur-- so marino explotado comienza a escasear, no re-- cibiendo ningún beneficio en la repartición de excedentes y de otras prestaciones, que como so-- cios, tendrían derecho a recibir.

La Ley exige que las cooperativas estén "in

tegradas por individuos de la clase trabajadora que aporten a la sociedad su trabajo personal" - (artículo 10.). Esta exigencia jurídica es un tanto ociosa o redundante ya que para formar parte de una cooperativa de producción es necesario prestarle sus servicios personales, y con ellos el socio pertenecerá a la clase trabajadora. Por regla general, los socios de las cooperativas pesqueras deben ser de nacionalidad mexicana, pues solo se admite a un 10 % de nacionalidad extranjera.

Los socios de las cooperativas pesqueras tienen igualdad en sus derechos y obligaciones según el artículo 10. fracción II de la Ley General de Sociedades Cooperativas. La principal obligación como en toda sociedad, es la de realizar aportaciones; aunque en el caso específico de las cooperativas de producción pesquera, las aportaciones consisten en el trabajo de sus miembros.



bros, todo socio debe cubrir en dinero o en ---- otros bienes, a lo menos el importe de un certificado de aportación (artículo 36), cuya cuantía se determina en las bases constitutivas de la so ciedad, sin que la Ley exija mínimo alguno. Los socios tienen derecho a un solo voto, cualquiera que sea la cuantía de sus aportaciones.

d) FUNCIONAMIENTO ACTUAL.

1.- Recursos humanos.

Los pescadores pueden clasificarse en cuatro categorías: asociados en cooperativas de producción pesquera y de producción pesquera eji--- dal; permisionarios particulares en gran escala; permisionarios particulares en pequeña escala; y pescadores a sueldo.

El mayor número de pescadores se encuentra en la Zona Noroeste, con el 37.2 % de la población pesquera del país; le sigue la Zona Noreste

te con el 24.75 %; después, la Occidente y Sur y por último la Sureste.

El grueso de los pescadores asociados en -- cooperativas, se encuentra en la Zona Noroeste, en una proporción del 54.60 %, siguiéndole la Noreste con 16.23 %; la Occidente y Sur, 15.88 %; Sureste 12.34 %; y aguas interiores 0.95 %.<sup>(14)</sup>

Desde un punto de vista estricto, partici--pan tres sectores en la pesca: privado, cooperativa y estatal.

Como ya vimos, las especies mas valiosas es--tán reservadas por ley a las cooperativas; por -- esta razón, ellas abarcan el grueso del valor -- del producto pesquero, no así en tonelaje, en el que los permisionarios particulares tienen las -- mayores capturas.

---

(14) Secretaría de Industria y Comercio. Direc--ción General de Capacitación y Fomento Co--operativo Pesquero.

La distribución de la población asociada en cooperativas es similar a la registrada por los organismos a que pertenecen. Así el estado de Sinaloa es el más importante con 8,814 pescadores, siguiéndole Sonora con 4,057. La península de Baja California (Estado y Territorio) tiene 2,797 y Nayarit ocupa a 2,320 pescadores. Siguiendo con el Pacífico, Chiapas y Oaxaca tienen 1,881 y 2,404 respectivamente, constituyendo el resto de la población pesquera del mismo litoral, la perteneciente a los estados de Guerrero con 385, Colima con 193, Jalisco con 319 y Michoacán con 301.

En el Golfo de México la mayor población de pescadores cooperativizados se localizan en Veracruz (3516); al estado de Campeche pertenecen 2,336, Tamaulipas cuenta con 1,106, siguiéndole Tabasco con 704 y por último Quintana Roo con --

328 y Yucatán con 597.

Como ha quedado asentado, dentro de la explotación pesquera nacional, es el sector cooperativo quien aporta el mayor número de miembros; sin embargo su participación ha venido siendo cada vez menor, ya que la población pesquera en su conjunto crece mas rápidamente que el número de socios de las cooperativas. El número de pescadores cooperativistas crece menos proporcionalmente que la población pesquera en su conjunto - por lo que su importancia relativa se reduce considerablemente, aumentando correlativamente la de los demás sectores, destacando el incremento de los permisionarios en grande y en corta escala.

"Las capturas del sector privado son: robalo, guachinango, sierra, mero, sardina, atún, mojarra, anchoveta y sargazos. La escasa producción para fines industriales casi totalmente les

corresponde. Las entidades donde su importancia es mayoritaria son: Baja California (norte y --- sur), Guerrero, Jalisco, Veracruz y Yucatán. -- Principalmente en estos estados es donde operan\_ los llamados permisionarios particulares en gran escala, o sea las empresas y sociedades mercanti\_ les pesqueras, y en donde se encuentran la mayor parte de los pescadores libres a sueldo". (15)

Por lo tanto, es necesario para lograr la - expansión del cooperativismo pesquero el descu-- brimiento de nuevas áreas de explotación de espe-- cies reservadas, métodos de captura mas eficaces y el aprovechamiento de otras especies actualmen\_ te ignoradas por este sector, para competir con\_ la iniciativa privada de modo que se creen nue--

---

(15) Madrid Félix José H. "Dinámica de la explotación pesquera marina y su aprovechamiento industrial nacional". Tesis profesional. Escuela Nacional de Economía, U.N.A.M., México, 1969, página 45.

vas fuentes de trabajo y de ingresos para los pescadores cooperativistas.

Además del necesario incremento en el número de cooperativistas, es indispensable también un aumento cualitativo de los mismos que se traduzca en una mayor productividad, nuevas artes de pesca, técnicas modernas de explotación y programas en los que las escuelas prácticas de pesca deban tener un papel decisivo.

En el ramo administrativo, deben organizarse más conferencias, cursos y reuniones para los dirigentes y socios de las cooperativas sobre los principios en que se basa la doctrina cooperativista, además de enseñanzas sobre administración a efecto de mejorar la dirección y manejo de las sociedades.

Por último, deberá llevarse a cabo una depuración de los socios a fin de eliminar a aquellos que no hagan ninguna aportación al produc-

to común, admitiéndose en su lugar a nuevos socios que por su capacidad física y moral y por sus adecuados conocimientos conquisten ese derecho.

## 2.- Número y distribución:

El número de cooperativas pesqueras registradas legalmente hasta el mes de septiembre de 1973, era de 305, según datos proporcionados por la Subsecretaría de Pesca de la S.I.C., habiéndose observado un considerable aumento de las mismas a partir de 1964. La elevada cantidad de sociedades cooperativas de producción pesquera ha traído como consecuencia una saturación de las mismas en los litorales mexicanos, lo que quiere decir que a corto plazo los productos pesqueros serán incapaces de sostener económicamente a un mayor número de estos organismos si persisten los vicios y características de los actuales, es decir, orientados exclusivamente hacia la explo-

tación de especies reservadas, operando principalmente en aguas protegidas, con una precaria situación financiera y con pocos medios de producción propios.

En términos generales se puede afirmar que la distribución de las cooperativas pesqueras a lo largo de las costas del país obedece en forma especial a la extensión de los litorales de cada entidad, a sus características particulares, a la localización de los puertos, y particularmente a la calidad y cantidad de las especies reservadas.

Las sociedades cooperativas de protección pesquera se encuentran distribuidas de la siguiente manera:

La región Noroeste del país, cuyos recursos pesqueros son muy abundantes y de manera especial los reservados a cooperativas, contiene el mayor número de cooperativas; destaca Sinaloa con cincuenta y siete al igual que Sonora, cuyo -



número asciende a cuarenta y uno; en la Península de Baja California existen cuarenta y nueve; en Nayarit funciona una sola sociedad cooperativa formada por la unión de las que anteriormente -- trabajaban en la entidad.

La mayoría de ellas se dedica especialmente a la explotación de camarón, langosta, abulón y últimamente atún.

La parte Noreste del Golfo de México sigue en importancia, dado que registra ochenta y siete cooperativas, de las cuales cuarenta corresponden a Veracruz y el resto a Tamaulipas. La extracción de ostión es la actividad mas importante de las cooperativas de esta zona.

En la región Occidente y Sur del Océano Pacífico funcionan gran número de cooperativas, debido a la considerable extensión del litoral que les corresponde y al regular número de entidades que engloba; sin embargo, debe hacerse notar el

hecho de que muchas de ellas son "de membrete", porque en esta zona los pescadores no tienen créditos para adquirir barcos y avíos y nunca se les ha prestado asistencia técnica. Chiapas tiene diecisiete, Oaxaca veinte, Colima cuatro, Jalisco siete, Guerrero nueve y Michoacán cuatro cooperativas.

En el Sureste del Golfo de México y en el Mar Caribe se encuentran treinta y seis cooperativas, es decir, poco mas del 10 % del total; destaca el estado de Campeche con diez cooperativas dedicadas a la captura del camarón, Quintana Roo tiene seis orientadas a la explotación de langosta y tortuga de mar; las seis cooperativas que funcionan en el estado de Tabasco extraen ostión; y Yucatán que tiene catorce cooperativas las que capturan especies de escama, especialmente mero y guachinango.

### 3.- Flota Pesquera:

La distribución de las embarcaciones pesqueras propiedad de cooperativas, guarda gran similitud con la distribución del total de las embarcaciones del país, ya que una gran mayoría de -- las unidades son menores de diez toneladas.

Si bien el sistema cooperativo sigue teniendo a la fecha el mayor porcentaje de la flota -- pesquera, esta situación se ha venido modificando en beneficio de los particulares que han adquirido mayor número de naves.

La gran mayoría de las embarcaciones utilizadas en la pesca (89 %) son menores de diez toneladas, es decir, "pangas" capaces solamente para la captura en bahías y esteros. Embarcaciones de mas de diez toneladas son muy pocas en -- nuestro país y esta situación revela la gran magnitud del problema, puesto que las naves mas úti

les para las capturas llevadas a cabo en alta --  
mar están comprendidas entre aquellas de cincuenta  
ta o mas toneladas.

Esta situación se agrava al comprobar que --  
mas de la mitad de las embarcaciones tiene mas --  
de quince años de uso y que una gran mayoría de --  
ellas no cuentan con los equipos modernos con --  
los que están dotadas otras flotas pesqueras ex--  
tranjeras, por lo que el volumen de las capturas  
obtenido por las cooperativas deja mucho que de--  
sear.

Creo que es el momento propicio para hablar  
acerca del contrato de asociación en participa--  
ción en la vida pesquera de México.

Este contrato surgió durante el sexenio --  
1958-1964 a iniciativa del Presidente López Ma--  
teos. Por medio de este contrato los propieta--  
rios de naves pesqueras, armadores nacionales, --  
obtuvieron la oportunidad de arrendar sus bar--

cos a las cooperativas y como consecuencia, tuvieron acceso a las capturas de especies reservadas solamente a ellas.

Si bien este contrato dió a las cooperativas la posibilidad de utilizar en la pesca, nav<sup>es</sup> que no podían adquirir en propiedad, por lo escaso de sus recursos o lo limitado del mercado de crédito, ello fué a cambio de ceder una parte de sus recursos en especies reservadas como patrimonio exclusivo de las cooperativas. En este tipo de contrato, los armadores obtienen el 46 % del volumen de las capturas y las cooperativas el 54 % restante.

Por fortuna, las autoridades federales han puesto en marcha un programa de construcción de embarcaciones para las cooperativas pesqueras encargando el estudio, planificación y construcción de las embarcaciones a profesionales capacitados. Deberán ser buques seguros, marineros, -

capaces de velocidades adecuadas, maniobrables y con estabilidad compatible con el tipo de pesca a desempeñar. Al mismo tiempo, tienen que ofrecer comodidades para sus tripulantes.

Este programa que ha sido llamado "Proyecto flota de México", ordenado recientemente por el Presidente de la República, está integrado para la construcción de 500 buques, de los cuales 85, tipo camaroneros de acero de 20 metros de eslora serán entregados a las cooperativas pesqueras. En los últimos días se ha dicho que debido al ritmo acelerado en la entrega de los mismos, --- existe la gran posibilidad de aumentar su número

#### 4.- Producción:

La combinación del lento crecimiento de la población pesquera organizada en cooperativas, - el reducido incremento de las embarcaciones pesqueras propiedad de cooperativas, así como la -- concentración de las mismas en unidades de esca-

so tonelaje, ha determinado el estancamiento y - aún el retroceso del volumen de la explotación - pesquera efectuada por este sector.

No obstante que el volumen capturado por -- las cooperativas pesqueras no es ni siquiera la mitad del total nacional, su importancia tomando como base el valor comercial de su explotación, - indica una situación completamente inversa, siendo la causa fundamental de este fenómeno el que la explotación pesquera de las cooperativas está basada en la captura de especies reservadas que son las mas valiosas.

Según datos recientes, el valor comercial - se ha mantenido en 600 millones de pesos.

La producción pesquera efectuada por sociedades cooperativas está basada en la explotación de un corto número de especies, todas ellas reservadas, siendo la captura de otras especies dentro del total cooperativo meramente complementaria.

Sin embargo, tanto por el estancamiento en la producción del camarón, así como por la crisis ostrícola en la Laguna de Tamiahua, aunado a un aumento en las capturas de especies de escama destinadas al mercado nacional, "se nota un proceso incipiente en la diversificación de las especies explotadas por cooperativas. Han aumentado las capturas de mero, sardina, atún y guachinango". (16)

Cabe hacer notar en este momento, que muchos pescadores particulares, principalmente del Norte del Pacífico, han estado solicitando en los últimos meses la autorización para constituirse en sociedades cooperativas, con el único objeto de poder tener créditos oficiales y de esa manera adquirir embarcaciones de gran tonelada

---

(16) Reguenga Sánchez Juan Manuel. "El sistema cooperativo pesquero. Características económico-sociales". Comisión Nacional Consultiva de Pesca. México, 1970. Pág. 79.



je para dedicarse a la explotación de atún, anchovetas y sardinas, especies no reservadas a cooperativas.

El incremento en la explotación de especies reservadas ha sido menor y fuera del caso de la langosta y del abulón, la captura de los demás ha decaído.

Debe tenerse presente que el problema de la explotación de las cooperativas no reside en las elevadas capturas de las especies reservadas; el factor negativo consiste en la excesiva dependencia del sector cooperativo en la explotación de dichas especies.

"La explotación pesquera realizada por sociedades cooperativas, adolece del mismo defecto que el conjunto de la pesca nacional: el desequilibrio regional del desarrollo pesquero".<sup>(17)</sup>

---

(17) Sociedad Mexicana de Crédito Industrial.  
Op. cit.

Es decir, mientras unas pocas entidades poseen elevados volúmenes de capturas y elevados ingresos provenientes de las mismas, la gran mayoría de las entidades mantienen niveles de vida infrahumanos de los individuos que han hecho de la pesca una actividad económica generadora de ingresos. "En efecto, solo unas pocas entidades aportan el grueso de las capturas efectuadas por las cooperativas. Veracruz, Sinaloa, Campeche, Baja California Norte y Sonora, explotan el 84.5 % de la producción cooperativa pesquera del país". (18)

En términos generales, el desfavorable comportamiento del sector cooperativo en la pesca nacional se debe a la escasa explotación y baja productividad de la mayoría de las sociedades cooperativas consideradas individualmente.

---

(18) Reguenga Sánchez. Op.cit. Pág. 79.

La participación de cada cooperativa dentro de la explotación total del sector, es reducida tanto por lo que respecta al volumen capturado, como a los beneficios recibidos en el desarrollo de la actividad pesquera; de aquí que una política de reestructuración por parte de las autoridades competentes es la de pugnar por la fusión de dos o mas cooperativas de una misma región (como el caso de Nayarit), con el objeto de aprovechar íntegramente la totalidad de los recursos existentes.

El cooperativismo pesquero ha bajado su producción y ha mantenido casi constante el valor comercial de su explotación. Las cifras esperadas para este año, dejan mucho que desear, por lo que el aumento en el volumen de explotación por parte de sociedades cooperativas ha sido prácticamente nulo, situación que debe considerarse como grave.

5.- Régimen fiscal:

"Las sociedades cooperativas pesqueras han disfrutado de un tratamiento especial, el cual ha consistido a través de los años en subsidios fiscales y en la afectación parcial para fines específicos de los impuestos pagados". (19)

El 3 de junio de 1916, por medio de una circular, la Secretaría de Fomento, Colonización e Industria, manifestó que deseando el Gobierno Constitucional favorecer en cuanto fuere posible el desenvolvimiento de la pesca, eximía del pago del impuesto a los productos pesqueros alimenticios, demostrando el interés social y de fomento que desde entonces ha sido preocupación de los gobiernos mexicanos.

En los últimos treinta años las medidas mas

---

(19) Comisión Nacional Consultiva de Pesca. "Estudio Fiscal y Administrativo de la actividad pesquera". México, 1968.

importantes para favorecer el sistema cooperativo pesquero por parte de las autoridades federales han sido las siguientes:

En el año de 1934, se creó el impuesto de \$ 0.50 por kilogramo de captura, y en el mismo ordenamiento que creó este impuesto se dice que las sociedades cooperativas debidamente legalizadas gozarían de un subsidio por el monto total del impuesto establecido, que sería pagado según acuerdo presidencial del 27 de septiembre del mismo año, con cargo a una partida especial manejada por la Secretaría de Agricultura y Fomento.

Posteriormente, en el año de 1938 la Ley General de Sociedades Cooperativas en todo su Título Cuarto se refiere a los impuestos y protección de los organismos cooperativos. El espíritu proteccionista del legislador se expresa en toda su magnitud en el artículo 80 que a la letra dice: "Para la debida protección y desarro--

llo de los organismos cooperativos, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia fiscal y las demás dependencias del Ejecutivo Federal, y las autoridades en general, les otorgarán franquicias especiales, dictando al efecto, los decretos y acuerdos que procedan".

Se expidió ese mismo año un Decreto que eximía a las sociedades cooperativas de todas clases, constituidas y autorizadas legalmente, que operaban en el país, de la paga de varias clases de impuestos, entre los que se incluían los de pesca y buceo.

En vista de que las medidas fiscales anteriores no dieron todo el resultado que había esperarse, en el año de 1942 entró en vigor un nuevo Decreto Presidencial que derogaba todas las disposiciones anteriores creando un impuesto de --- \$1.00 por kilogramo a varios productos de la pesca, incluyendo dentro de éstos a las especies re

servadas a las sociedades cooperativas de producción pesquera, pero el mismo acuerdo indicaba -- que las mismas gozarían de un subsidio por el -- monto total del impuesto establecido.

El tratamiento fiscal favorable para estos organismos prevaleció hasta el año de 1948, ya -- que a partir del 10 de enero de 1949 entró en vi-- gor la Ley del impuesto sobre la explotación de -- diversas especies de pesca, quedando derogados -- automáticamente los subsidios anteriores. Esta -- ley señaló como causantes del impuesto a las pro -- pias cooperativas pesqueras, ya que estableció -- que "son sujetos del impuesto, tanto las personas -- físicas o morales, como las unidades económicas -- que se dediquen a la actividad pesquera". Tam -- bién indicaba que con el 50 % del monto de los -- impuestos se formaría el "Fondo de reserva para -- la adquisición de embarcaciones y equipos", fon -- do que es manejado en fideicomiso por el Banco --

Nacional de Fomento Cooperativo, S.A. de C.V.

El 50 % restante se divide en 25 % a la Federación y el otro 25 % a entidades federativas y municipios.

Esta ley también quedó derogada al expedirse la Ley de Impuestos y derechos a la explotación pesquera de Diciembre de 1971 y que siguiendo los lineamientos de la Ley Federal para el Fomento de la Pesca ha ampliado este fondo con el objeto de mejorar los créditos que se otorgan a las cooperativas de producción pesquera.

e) CREDITOS OTORGADOS A COOPERATIVAS.

Al igual que sucede en la Agricultura y en otras actividades primarias que dependen de condiciones aleatorias para el buen éxito de su actividad, la pesca en su fase de explotación ha carecido del financiamiento adecuado para ampliar sus operaciones, así como para la introducción



ción de nueva tecnología que se traduzca en una mayor productividad. La banca privada no considera a los pescadores como sujetos de crédito. El sector público dirige sus inversiones principalmente a obras de infraestructura como es el caso de la Comisión Nacional Consultiva de Pesca. La Sociedad Mexicana de Crédito Industrial, concede créditos solo a empresas de su propiedad.

La iniciativa privada ha concedido créditos a las llamadas "industrias conexas a la pesca", tales como enlatadoras, congeladoras, empaquetadoras, etc., que sí pueden ofrecer una garantía real para cubrir dichos préstamos. Por otro lado, las empresas compradoras y los distribuidores de las especies reservadas, conceden créditos de habilitación y avío a las cooperativas con quienes celebran contratos de compra-venta.

Ahora bien, fué primero el Banco Nacional -

Obrero de Fomento Industrial, S. A. a que se refiere la Ley General de Sociedades Cooperativas de 1938, y el Banco Nacional de Fomento Cooperativo, S.A. de C.V. después, a través del Fondo Nacional del Fideicomiso Pesquero, quienes han canalizado regulares recursos financieros hacia las cooperativas pesqueras.

Respecto a este punto analizaremos aunque sea de una manera superficial esta última institución y entender así el problema crediticio de las cooperativas pesqueras:

El 30 de abril de 1941, se promulgó la Ley que creó el Banco Nacional de Fomento Cooperativo, S.A. de C.V. (BANFOCO) y derogó al antiguo Nacional Obrero de Fomento Industrial. Entre los objetivos de la institución destacan los siguientes: "efectuar con sociedades cooperativas y uniones de crédito popular, operaciones de descuento, aval, préstamos de habilitación, refac--

cionarios, y en general toda especie de operaciones activas de crédito, excepto las propias de los bancos de capitalización; coadyuvar al fomento y desarrollo de la pequeña y mediana industria; actuar como agente de las cooperativas, uniones de crédito popular, artesanos y pequeños y medianos comerciantes e industriales para la compra de los elementos que unos y otros necesitan para su explotación y para la venta de sus productos".

Pues bien, el Banco Nacional de Fomento Cooperativo, S.A. de C.V., a través del Fondo del Fideicomiso Pesquero, ha canalizado regulares recursos financieros hacia las cooperativas pesqueras, para que éstas adquieran en propiedad los medios de producción, principalmente embarcaciones, equipos de pesca, etc., así como para lograr una mayor integración de los mismos.

El Fideicomiso pesquero, fué creado en la -

Ley sobre Impuestos sobre la explotación pesquera de 29 de noviembre de 1948. Su objeto es el de formar con el 50 % del producto neto del impuesto que pagan las sociedades cooperativas de producción pesquera, con el 50 % de las multas que se recauden con motivo de infracciones impuestas por la Ley Federal para el Fomento de la Pesca, con los subsidios que conceda el Gobierno Federal, con el superávit de cada ejercicio social, con los financiamientos obtenidos por el Comité técnico del fideicomiso, y con las donaciones que reciba, un fondo que se destinará como ha quedado dicho, al otorgamiento de créditos refaccionarios y de habilitación para el fomento de la explotación pesquera y de sus actividades conexas.

Para la aprobación de las operaciones del fideicomiso pesquero fué creado un Comité técnico, que está dotado de facultades ejecutivas. Es

te comité técnico y de "inversión", como le llama la nueva Ley Federal para el Fomento de la Pesca está integrado, con un presidente, que es el Secretario de Industria y Comercio; un primer vicepresidente que es el Subsecretario de Crédito de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; un segundo vicepresidente que es el Subsecretario de Pesca de la Secretaría de Industria y Comercio; un secretario que es designado por la Confederación Nacional Cooperativa de la República Mexicana; un vocal designado por la Secretaría de Marina; otro vocal designado por la Secretaría de Recursos Hidráulicos; otro por la Confederación Nacional Campesina y uno mas por el Banco Nacional de Fomento Cooperativo, S.A. de C.V.

Este comité debe celebrar sesiones, cuando menos una vez cada mes y son facultades del mismo resolver sobre el otorgamiento de créditos, vigilar el ejercicio de los mismos y dar instruc

ciones para su recuperación o prórroga, oyendo - en estos dos últimos casos la opinión del fiduciario que es el propio Banco Nacional de Fomento Cooperativo, S.A. de C.V.

Los contratos de fideicomiso son de carácter refaccionario y de habilitación o avío, los créditos se otorgan de acuerdo con la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y deben ser garantizados en los términos de la misma ley. El Banco Nacional de Fomento Cooperativo, S.A. de C.V. como institución fiduciaria, tiene la obligación de estudiar e investigar la veracidad de las solicitudes, plan económico y solvencia de las cooperativas peticionarias, proponer al comité técnico y de inversión las condiciones en que debe celebrarse cada operación, informarle de toda solicitud de crédito que reciba y llevar cuenta y registro individualizados por cooperativa, del estado total del fondo.

Por su parte, el comité técnico del fondo tiene facultades para intervenir en la administración de las cooperativas a fin de garantizar la recuperación de los créditos.

Las cooperativas garantizan los préstamos con los activos adquiridos por medio de ellos y con la totalidad de su producción pesquera, debiendo destinar parte de ésta a la amortización de sus adeudos. Las mismas sociedades cooperativas no pueden de ninguna manera gravar o enajenar los bienes que den en garantía, en tanto no estén totalmente liquidados los créditos por los cuales fueron otorgadas dichas garantías.

"Los créditos que otorga el Fondo en lo que se refiere a los tipos de interés, están sujetos a la fijación de los mismos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y son del 6 % anual y de 0.25 % mensual para intereses moratorios, con un plazo de amortiza---

ción que fluctúa entre uno y cinco años". (20)

No obstante la importancia del papel del Fondo, el monto de sus créditos apenas representa una proporción pequeña del total concedido a la pesca, ha sido insuficiente para resolver los problemas crediticios de las cooperativas, pues creado con un capital precario, no dispone de las cantidades necesarias que exige el crecimiento acelerado de las cooperativas pesqueras. Es de esperarse un mejoramiento radical al respecto, en virtud de que como se ha dicho, sus fondos se han ampliado.

Deben fortalecerse un poco mas los capitales dedicados al crédito para las cooperativas a fin de que operen a plazos todavía mas amplios y así facilitar sus recuperaciones, cuyos tipos de interés sean bajos para que no absorban el total

---

(20) Comisión Nacional Consultiva de Pesca. "Estudio fiscal y administrativo de la actividad pesquera". México, 1968.



de las utilidades de una cooperativa y sobre todo, que se otorguen oportunamente en atención a la naturaleza misma de las exigencias pesqueras, es decir, que los créditos otorgados a cooperativas deben de tener un máximo de facilidades de trámite. La mayor parte de las cooperativas pesqueras, como ya se deduce en el análisis de nuestra flota pesquera, son cooperativas pobres, algunas de ellas por realizar capturas exclusivamente en esteros y bahías, donde el trabajo se reduce a un máximo de tres meses y muchas de alta mar que al haber obtenido créditos a corto plazo para la compra de sus embarcaciones, no han podido efectuar con puntualidad sus pagos, aumentando sus pasivos con los altos intereses que tienen que pagar, en tal forma, que atraviesan por situaciones sumamente difíciles.

Por otra parte, no obstante los créditos que las cooperativas pesqueras han recibido del

Fondo del fideicomiso pesquero, han tenido efectos positivos tanto en el mejoramiento de sus -- equipos como en sus condiciones generales de operación; el propio Fondo ha pecado de unilateral, puesto que solo ha beneficiado al sector representado por las cooperativas cuyo producto se -- destina a los mercados exteriores, quedando prácticamente desprotegidas las cooperativas que capturan especies para el consumo interno.

Esperemos que la ampliación de fondos de la Ley Federal para el Fomento de la Pesca resuelva en algo la creciente necesidad del financiamiento al sistema cooperativo dedicado a la pesca, -- pues independientemente de los defectos que pueda haber en su administración, y aún considerando los vicios y desorganización que priva en una gran parte de las cooperativas pesqueras, resulta un instrumento eficaz en la política financiera de aliento a la actividad pesquera.

El Sr. Presidente de la República, Lic. --- Luis Echeverría, en su último informe de gobierno leído ante el H. Congreso de la Unión el 10. de septiembre de 1973, recomendó crear un "fondo especial" para el desarrollo pesquero, con un patrimonio inicial de 500 millones de pesos que -- otorgue créditos a una tasa de interés de 9 % para poder satisfacer necesidades de financiamiento a tasas de interés y plazos de amortización -- mas accesibles.

## CAPITULO IV.- CONCLUSIONES.

1.- La pesca es una de las mas antiguas ocupaciones del hombre y actualmente es fuente principal de ingresos para algunos países del mundo.

2.- La pesca es una actividad de tipo extractivo en donde la renovación de los recursos es todo un proceso biológico que realiza la propia naturaleza y en donde el factor tiempo juega un papel decisivo.

3.- La actividad pesquera, como la mas importante que se realiza en el mar, ha suscitado controversias internacionales a lo largo del tiempo, por lo que se han llevado a cabo conferencias mundiales para discutir las y solucionarlas.

4.- Si bien se ha formulado un plan nacional de pesca en nuestro país, sus resultados están aún por verse. El estado ha constituido un vasto aparato para la comercialización de los re

cursos pesqueros, pero el efecto de este dispositivo no se refleja en la difusión del pescado como parte de la dieta popular, por lo menos, no se advierte esta consecuencia con la profundidad y amplitud que fueran deseables.

5.- Para que el desarrollo y progreso de la pesca en nuestro país puedan llegar a un punto determinante y fundamental es necesario tomar varias medidas educativas, económicas y políticas que podrían ser las siguientes:

- a) Aprovechamiento integral de los recursos acuáticos.
- b) Desarrollo económico de las regiones cercanas a la costa, tales como obras de infraestructura, mejores y más rápidas vías de comunicación.
- c) Modernización de los equipos de captura y artes de pesca.
- d) Impulso a la industrialización.
- e) Mejor distribución de los productos pesqueros en el mercado interno.
- f) Elevación de la productividad.

- g) Reorganización de los productores.
- h) Reestructuración de la política pesquera, que promueva una acción de tutela sobre los pescadores.
- i) Algunas reformas legislativas.
- j) Enseñanza y capacitación pesqueras.

6.- La necesidad de adecuación de un aparato jurídico a la realidad pesquera nacional dió como resultado la expedición de una nueva ley, - que es la Ley Federal para el Fomento de la Pesca de 1972 y que tiene como objeto regular la actividad pesquera mediante el perfeccionamiento y coordinación de los sectores que intervienen en dicha actividad, en beneficio de los consumidores nacionales, y tomando en cuenta las exigencias del mercado exterior.

7.- Así, el aspecto jurídico, juega un papel esencial de primer orden dentro del plan para el desarrollo pesquero de México, pues solo mediante las normas jurídicas es posible ordenar y



regular la actividad pesquera, no olvidando que estas normas deben basarse estrictamente en situaciones y fundamentos técnico-científicos y en realidades políticas, económicas y sociales.

8.- Es necesaria la creación de un Departamento de Pesca, autónomo de la Secretaría de Industria y Comercio, con las facultades y características propias de un Departamento de Estado, para poder así verdaderamente cumplir con un plan que permita coordinar los esfuerzos de todos quienes, de un modo u otro, participan en las tareas para el impulso y desenvolvimiento de la pesca y de ese modo, obtener mas elevados rendimientos para los empresarios, cooperativas, pescadores libres y consumidores.

9.- Es también imperiosa la promulgación del nuevo Reglamento de la Ley Federal para el Fomento de la Pesca, pues sin este ordenamiento no podrá cumplirse en una forma correcta y total



con las disposiciones actualizadas de aquella.

10.- En los últimos meses, México ha proclamado la tesis del "Mar patrimonial", que comprendería un espacio que se extiende hasta llegar a las 200 millas náuticas, contadas a partir de las líneas de base desde las cuales se mide el mar territorial, con propósitos esencialmente económicos y dentro de las cuales se ejercerían derechos soberanos únicamente sobre los recursos naturales tanto renovables como no renovables. Esto tendría como finalidad evitar que pescadores de otros países vengan a apoderarse de nuestros recursos marinos, así como lograr la supervivencia de los mismos que serán en un futuro no lejano el alimento primordial de la dieta mexicana.

11.- Siendo el cooperativismo un sistema a la vez que una doctrina, cuya implantación en México se consolidó con el triunfo de la Revolu---

ción Mexicana como un modo para elevar el nivel de vida de las grandes masas de población; quienes se constituyan en sociedades cooperativas -- tienen la obligación de demostrar que son dignos de las ventajas que concede el Estado a esta forma de organización. El sector cooperativo en la actividad pesquera, tiene la responsabilidad y -- el compromiso (en contraposición a los privilegios que la Ley le concede), de organizarse mejor, así como adquirir una mayor eficiencia económica y conciencia social.

12.- No pocas cooperativas pesqueras, son -- meras simulaciones, constituidas bajo aquella -- forma comercial para beneficiarse de las especies que la ley reserva a las sociedades de ese género. El contrato de asociación en participación entre armadores y cooperativistas no garan-

tiza el mejor derecho de éstos. Su interés no ha sabido ser defendido como corresponde, porque la organización que debe representarlos, la Confederación Nacional Cooperativa, ha sido objeto de embates sospechosos que buscan dividir ese movimiento económico para perjuicio de los pescadores que a ese sistema se acogen.

13.- Las actividades de las cooperativas pesqueras no deberán circunscribirse a la explotación solamente, sino aparte de incrementar la productividad en esta primera fase, deberán realizar cada vez en mayor medida la industrialización de los productos extraídos, no deteniéndose en la conservación de los mismos en pequeña escala como acontece actualmente; sino que la actividad pesquera del sector cooperativo debe tender a ser integral, abarcando las fases de explotación, industrialización y comercialización de --

los productos, tanto para la exportación como para su distribución en el mercado interno, contribuyendo así al desarrollo de nuevas regiones pesqueras con la consiguiente mejoría en el nivel de vida de los pescadores de todo el país.

14.- Es necesario además, que cada uno de los dirigentes y socios de las cooperativas ya existentes, adquieran conciencia de lo que significa la doctrina cooperativa, con el objeto de procurar no tan solo el mejoramiento del organismo al que pertenecen, sino también coadyuvar al desarrollo de las sociedades que existen en su región, así como otorgar facilidades y ayudar a aquellos pescadores libres (actualmente los de menor nivel de vida) para que puedan constituirse en cooperativas, alcanzando las ventajas que otorga el sistema y no combatirlos como se hace hoy día. Esto es, que los beneficios no se concentren en unos pocos privilegiados, sino procu-

rar con base en el principio de solidaridad y --  
ayuda mutua que pregona el cooperativismo, que -  
dichos beneficios sean disfrutados por toda la -  
población trabajadora dedicada a la actividad --  
pesquera.

15.- El Banco Nacional de Fomento Cooperativ  
vo, S.A. de C.V., deberá ampliar aún mas las fa-  
cilidades en el otorgamiento de créditos a las -  
cooperativas de producción pesquera, pues es la\_  
única institución dedicada a ello y así, lograr\_  
una mejoría radical en las embarcaciones y artes  
de pesca de las sociedades cooperativas. Esto -  
podría logarse mediante la ampliación de los pla-  
zos de amortización, reduciendo al mínimo los in-  
tereses crediticios y tratando de simplificar --  
los trámites para obtener los mencionados crédi-  
tos.

**BIBLIOGRAFIA.**

BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.A. de C.V.  
"México, 1966, hechos, cifras, tendencias". México, 1966.

CERVANTES AHUMADA RAUL. "Derecho Marítimo". Primera Edición. Editorial Herrero, S.A. México, 1970.

COMISION NACIONAL CONSULTIVA DE PESCA. "Estudio fiscal y administrativo de la actividad pesque--  
ra". México, 1968.

COMISION NACIONAL CONSULTIVA DE PESCA. "Sugestiones  
para un programa nacional de desarrollo pesquero". México, 1966.

CHAVEZ PEREZ SILVESTRE. "Manual de cooperativas pesqueras". O.E.A. Washington, D.C., 1961.

DIAZ BRAVO ARTURO. "Apuntes tomados en la cátedra de Derecho Mercantil". Primer Curso. Facultad de Derecho, U.N.A.M. México, 1971.

ENCICLOPEDIA BRITANICA. Tomo XII. Encyclopedia -  
Britannica, Inc. México, 1958.



GARCIA ROBLES ALFONSO. "La anchura del mar territorial". El Colegio de México. México, 1966.

JOHNSON DELGADO BERNABE. "Régimen jurídico y económico de la pesca en México". Comisión Nacional Consultiva de Pesca. México, 1969.

LOPEZ ROSADO DIEGO G. "Problemas económicos de México". Instituto de Investigaciones Económicas, U.N.A.M. México, 1966.

MADRID FELIX JOSE H. "Dinámica de la explotación pesquera marina y su aprovechamiento industrial nacional". Tesis profesional. Escuela Nacional de Economía, U.N.A.M. México, 1969.

MALVAGNI ATILIO. "Curso de Derecho de la Navegación". Segunda Edición. Editorial Palma. Buenos Aires, 1950.

MANPILLA MOLINA ROBERTO L. "Derecho Mercantil". Undécima Edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1970.

MEMENDEZ SILVA RICARDO. "La Declaración de Santo -



Domingo". Número 20 del Boletín del Centro de Relaciones Internacionales. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, U.N.A.M. México, 1972.

MONTENEGRO WALTER. "Introducción a las doctrinas político-económicas". Fondo de Cultura Económica. México, 1956.

ORTIZ ZAVALLA CELESTINO. "Pesca y piscicultura". Enciclopedia jurídica Omeba. Tomo XXII. Bibliográfica Omeba. Buenos Aires, 1964.

RECASESNS SICHES LUIS. "Tratado General de Sociología". Novena Edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1968.

REGUENGA SANCHEZ JUAN MANUEL. "El sistema cooperativo pesquero". Características económico-sociales". Comisión Nacional Consultiva de Pesca. 1970.

ROJAS CORIA ROSENDO. "Tratado de cooperativismo mexicano". Fondo de Cultura Económica. México, 1952.

SERRA ROJAS ANDRES. "Derecho Administrativo". Tomo II. Cuarta Edición. Librería de Manuel Porrúa, S.A. México, 1968.

SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL, S.A. --  
"Estudio General sobre el desarrollo pesquero de México". México, 1964.